

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

*CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS*



TESIS:

**“DESCONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA
DENUNCIAR ABUSOS PRODUCTO DE LAS INTERVENCIONES
POLICIALES EN TINGO MARÍA – 2016”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR EL TESISISTA:

BACH. ERICK REIDY PRADO SERNA

DOCENTE ASESOR:

Dr. PEDRO ALFREDO MARTÍNEZ FRANCO

Huánuco - Perú - 2018



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 021-2018-DCATP-UDH
Huánuco, 12 de marzo de 2018

Visto la Resolución N° 103-2017-DCATP-UDH de fecha 20 de julio de 2017 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“DESCONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA DENUNCIAR ABUSOS PRODUCTO DE LAS INTERVENCIONES POLICIALES EN TINGO MARIA-2016”**, presentado por el Bachiller **Erick Reidy PRADO SERNA**;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N°587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Oficio N° 02-2018-PAMF de fecha 22 de enero de 2018, el Dr. Pedro A. Martínez Franco Asesor del Proyecto de Investigación **“DESCONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA DENUNCIAR ABUSOS PRODUCTO DE LAS INTERVENCIONES POLICIALES EN TINGO MARIA-2016”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Erick Reidy PRADO SERNA**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mg. Eli Carbajal Alvarado	: Presidente
Abg. Hugo Vidal Romero	: Secretario
Abg. Hugo Peralta Baca	: Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 021-2018-DCATP-UDH
Huánuco, 12 de marzo de 2018

Artículo Segundo.- Señalar el día viernes 16 de marzo de 2018 a horas 8.00 a.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencian dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Wladislao Zepeda Acosta Dr. D.
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Fernando Corcino Barraeta
Mg. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DIRECTOR DEL C.A.T.P.

ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 08.00 horas del día dieciseis del mes de marzo del año dos mil dieciocho se reunieron en el Sala de Simulación de Audiencias de la Universidad UCO los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N°021-2018-DCATP -UDH del 12 de marzo de 2018, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis del Graduado **Erick Reidy PRADO SERNA** el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

JURADOS CALIFICADORES

PUNTAJE

Mg. Eli Carbajal Alvarado	Presidente <u>13</u>
Abg. Hugo Vidal Romero	Secretario <u>13</u>
Abg. Hugo Peralta Baca	Vocal <u>13</u>

CALIFICATIVO : 13 Trece
 En números En letras


RESULTADO : Aprobado por Unanimidad



 Mg. Eli Carbajal Alvarado
 Presidente



 Abg. Hugo Vidal Romero
 Secretario



 Abg. Hugo Peralta Baca
 Vocal

DEDICATORIA

Mi tesis la dedico con todo mi amor y cariño a mi familia, principalmente a mi madre Victoria, por su apoyo, sus consejos y sus valores que me han permitido ser una persona de bien, logrando ser la fuente de mi inspiración y motivación para siempre salir adelante.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, por la salud que me ha concedido y por la bendición de permitirme llegar hasta ésta etapa de mi vida, realizando éste sueño anhelado.

Agradezco también a la Universidad de Huánuco, por haberme dado la oportunidad de estudiar y pertenecer a ésta noble institución.

De igual manera agradezco a mis profesores, en especial a mi asesor Dr. Pedro Alfredo Martínez Franco, por sus enseñanzas brindadas que me permitieron adquirir los conocimientos para llegar hasta donde hoy me encuentro.

Y por último agradezco a mis compañeros, por las experiencias alegres y tristes vividas en las aulas y por las palabras de aliento que no me dejaban decaer.

ÍNDICE

	Páginas
Resumen	01
Introducción	02
CAPITULO I	
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Descripción del problema	04
1.2. Formulación del problema General	05
1.3. Formulación de problemas específicos	05
1.4. Objetivo general	06
1.5. Objetivos específicos	06
1.6. Justificación de la investigación	06
1.7. Limitaciones de la investigación	07
1.8. Viabilidad de la investigación	07
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la investigación	08
2.1.1. Antecedente histórico	08
2.1.2. Antecedente de la investigación	11
2.2. Bases Teóricas de cada variable	25
2.2.1. Legislación nacional	38
2.3. Definiciones conceptuales	41
2.4. Hipótesis	42
2.5. Variables	43
2.5.1. Variable independiente	43
2.5.2. Variable dependiente	43
2.6. Operacionalización de variables	43
CAPITULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. Tipo de investigación	44
3.1.1. Enfoque	44
3.1.1.1. Alcance o nivel	44
3.1.1.2. Diseño	44
3.2. Población y muestra	44
3.3. Técnicas e instrumentos de investigación	45
3.3.1. Para la recolección de datos	45
3.3.2. Para la presentación de datos	45
3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos	45
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS	
4.1. Procesamiento de datos	47
4.2. Contrastación de hipótesis y Prueba de hipótesis	71
CAPÍTULO V	
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de investigación	73
Conclusiones	75
Recomendaciones	76
Referencias bibliográficas	77
Anexos	79

RESUMEN

En éste estudio se examinó la problemática que se ha presentado en la ciudad de Tingo María, como es el abuso producto de las intervenciones policiales, donde que los ciudadanos agraviados no denuncian formalmente dichos actos de abuso policial, tales como: Trato indebido, exceso en el uso de la fuerza, mala imposición de papeletas al aplicar el Reglamento Nacional de Tránsito, entre otros, ciudadanos que no denuncian por desconocimiento de sus derechos civiles y otros por el temor a las represalias de éstos malos efectivos policiales, optando simplemente con publicar en las redes sociales como Facebook, WhatsApp, etc, los mensajes, videos, imágenes, grabaciones, que lograron obtener a consecuencia de dichas intervenciones policiales, publicaciones que son captadas por la prensa para ser manipuladas a su antojo lucrándose, luego son publicadas como noticias vía televisiva, radial, escrita, etc., mellando la imagen de la institución policial; hechos que no permiten que el órgano de control policial como es la Inspectoría General PNP-sede Tingo María, realice las investigaciones pertinentes del caso y apliquen las medidas correctivas disciplinarias a éstos malos efectivos policiales, razón por el cual, se informa a la sociedad civil de sus derechos y los mecanismos a seguir frente a los abusos a consecuencia de una intervención policial, denunciando ante el órgano de control policial como es la Inspectoría General PNP, a fin de que tome conocimiento oportuno e identifique a los responsables para no caer en vicios y realice una eficaz investigación para que los actos de abuso policial no queden impunes.

INTRODUCCION

La presente tesis es el tipo de investigación aplicada, porque da a conocer a la población civil cuales son los derechos que les asiste durante la intervención de miembros del cuerpo policial, en el caso de operativos que ésta realiza, a fin de que se apliquen los correctivos que la norma establece para evitar la comisión de actos abusivos, como es en el caso de la problemática que se ha presentado en la ciudad de Tingo María, sobre el abuso producto de las intervenciones policiales, donde que los ciudadanos civiles agraviados no denuncian dichos actos de abuso policial, como: Trato indebido, exceso en el uso de la fuerza, mala imposición de papeletas al aplicar el Reglamento Nacional de Tránsito, entre otros, ciudadanos que no denuncian formalmente por desconocimiento de sus derechos civiles o por el temor a las represalias de los efectivos policiales, optando simplemente con publicar en las redes sociales como Facebook, WhatsApp, etc., las grabaciones, videos, imágenes, mensajes, entre otros que logran obtener durante las intervenciones policiales, donde que dichas publicaciones son captadas y manipuladas por los periodistas a fin de lucrarse, transmitiéndolos como noticias vía televisiva, radial, periodística, etc., mellando la imagen de la institución policial; más aún, hechos que no permiten que el órgano de control policial, como es la Inspectoría General PNP-sede Tingo María, realice las investigaciones pertinentes y establezca la responsabilidad administrativa disciplinaria en los malos efectivos PNP; razón por el cual, mediante la presente tesis se explican las causas que los ciudadanos no denuncian formalmente la comisión de abusos producto de las intervenciones

policiales en Tingo María, empleando el método descriptivo con las técnicas del fichaje, encuesta, entrevista y observación, teniendo como fuente de información personal en los ciudadanos civiles de Tingo María, fuente de información institucional y documentaria en la Universidad de Huánuco-sede Tingo María e Inspectoría General PNP-sede Tingo María, sin embargo, se presentaron una serie de limitaciones como la falta de bibliografía especializada sobre el tema, la no existencia de antecedentes del presente trabajo de investigación en Tingo María, carencia de profesionales investigadores en actividad, actitud reactiva de las autoridades de la Provincia de Leoncio Prado-Tingo María, para brindar información, etc. Sin embargo, pese a las limitaciones se ha llegado a concluir que dicha problemática se ha presentado en la Provincia de Leoncio Prado-Tingo María, por el desconocimiento de sus derechos civiles que tienen los ciudadanos en el caso de intervenciones policiales, así como el desconocimiento de la existencia del órgano de control policial, como es la Inspectoría General PNP-sede Tingo María, por parte de los ciudadanos civiles y la falta de interés de los ciudadanos civiles para denunciar formalmente hechos de abuso policial que se ve constantemente en la sociedad civil a causa de las intervenciones policiales, siendo ésta la razón principal el desconocimiento de sus derechos civiles, ya que si los ciudadanos civiles de Tingo María, conocieran de sus derechos, disminuirían los abusos producto de las intervenciones policiales y a la vez las disminuirían las denuncias periodísticas de abuso policial que constantemente vemos por los medios de comunicación social, lográndose recuperar la imagen institucional de la PNP.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

En el Perú, tenemos funcionarios públicos que laboran en las diferentes entidades del Estado, los mismos que están conformado por sus Ministros y Ministerios, como por ejemplo el Ministerio del Interior, que tiene como sus funcionarios a los miembros de la Policía Nacional del Perú, ciudadanos que están encargados de proteger a la sociedad, con respeto a los derechos humanos, su función es prevenir la comisión de delitos y esclarecer los ilícitos, vale decir que las tareas que realizan estos agentes se orientan a resguardar la legalidad como también el orden interno, y por ello es crucial que su conducta sea intachable a nivel nacional y se rija estrictamente por las normas vigentes del Estado Peruano; sin embargo, últimamente en la ciudad de Tingo María, se ven involucrados los miembros de la institución policial en casos de abusos producto de las intervenciones policiales, donde que los ciudadanos afectados no denuncian formalmente éstos actos, algunos por desconocimiento de sus derechos civiles y otros por temor a las represalias de éstos malos policías, ciudadanos que vieron como medio de solución publicar videos, imágenes, grabaciones, entre otros, en las redes sociales como Facebook, WhatsApp, etc., publicaciones que son captadas por los periodistas (prensa), llegando a ser manipuladas a su antojo, lucrándose, son transmitidas en los noticieros de la Televisión, Radio, Periódico, etc.,

mellando la imagen de la institución policial, involucrando a los buenos efectivos policiales que sinceramente han sido capacitados para garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar servicios y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizando el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Sin embargo, dichas publicaciones no permite al órgano de control policial como es la Inspectoría General PNP-sede Tingo María, realice las investigaciones pertinentes del caso y castigar a éstos malos efectivos policiales, aplicando las medidas correctivas disciplinarias pertinentes. Problemática que ha motivado investigar las causas por las que la sociedad civil no denuncia formalmente los abusos producto de las intervenciones policiales, ante el órgano de control policial como es la Inspectoría General PNP-sede Tingo María, para que adopte las medidas correctivas disciplinarias en bien de la institución policial y de la sociedad.

1.2. Formulación del Problema General

¿Cuáles son las causas por las que la población civil de la ciudad de Tingo María, desconoce sus derechos civiles frente a las intervenciones policiales?

1.3. Formulación de Problemas Específicos

PE1 ¿A qué se debe que no se aplican los reglamentos de conducta de los miembros de la Policía Nacional del Perú en Tingo María?

PE2 ¿Cómo es la relación existente entre la sociedad civil y los efectivos PNP, en las intervenciones policiales en la ciudad de Tingo María?

1.4. Objetivo general

Explicar las causas porqué los ciudadanos no denuncia la comisión de abusos producto de las intervenciones policiales en Tingo María

1.5.- Objetivos Específicos

OE1.- Averiguar cómo se podría lograr que los Jefes Policías controlen la aplicación de los reglamentos de conducta policial.

OE2.- Determinar la relación existente entre la sociedad civil y los efectivos policiales frente a las intervenciones.

1.6.- Justificación de la investigación

Se justifica la realización de la investigación que se propone por las siguientes razones:

Teórica.- Formularemos ideas y emitiremos conceptos en torno a la especialidad policial desde un punto de vista teórico, con la finalidad de generar reflexión y debate académico sobre el problema y/o hacer teoría sobre el conocimiento existente.

Práctica.- Expondremos las razones a cerca de la utilidad y aplicabilidad de los resultados de estudio, especialmente hacia la formulación de dispositivos legales que contribuyan a resolver el problema de los abusos policiales.

Metodología.- Nos permitirá planear un método y una estrategia para generar conocimientos válidos y confiables en torno al problema seleccionado.

1.7.- Limitaciones de la investigación

Ante la pregunta ¿hasta dónde un investigador puede llegar? hablamos de su límite. Las limitaciones que se presentarán en el desarrollo de la investigación serán:

- Falta de bibliografía especializada sobre el tema.
- La no existencia de antecedentes del presente trabajo de investigación en Tingo María
- Carencia de profesionales investigadores en actividad.
- Actitud reactiva de las autoridades de la Provincia de Leoncio Prado para brindar información.

1.8.- Viabilidad de la investigación

En este acápite todo investigador suele preguntarse ¿puede llevarse a cabo esta investigación? la respuesta desde ya es “sí”, porque se cuenta con los recursos humanos, financieros y materiales. Para desarrollarse la presente investigación de acuerdo al cronograma y presupuesto establecido.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedente histórico

Durante la historia, los esfuerzos que han realizado los efectivos policiales, se han visto menoscabados por la brutalidad policial en algún grado. Antiguamente, los encargados de la vigilancia activa cultivaron un ambiente de pánico y el trato abusivo fue distribuido en la búsqueda de control y subyugación, por ejemplo, el Nuevo Testamento de la Biblia registra incidentes en la cual los guardias romanos emplearon la violencia injustificada en los miembros cristianos. En los países ingleses los departamentos de policía se instauraron en el siglo XIX. La investigadora Marilyn S. Johnson, narra en uno de sus libros que era cuestión de rutina que las patrullas policiales aporrearán a los ciudadanos con porras y cachiporras.

En los Estados Unidos de América, la aprobación de la Ley Volstead (popularmente conocida como Ley Seca), en el año 1919 supuso en las actuaciones de los policías un impacto negativo a largo plazo; a mediados del año 1920, el crimen fue incrementando en respuesta a la demanda clandestina de las bebidas alcohólicas; diezmados y con recursos limitados, muchas agencias policiales de aplicación de la ley incrementaron el uso de prácticas indebidas; en la guerra de Vietnam año 1955, las manifestaciones contra la guerra fueron reprimidas mediante el

uso de porras y gas CS, actualmente conocido como gas lacrimógeno; la raza y la brutalidad policial siguen estando estrechamente vinculadas y el fenómeno ha provocado una serie de disturbios raciales en los últimos años. La brutalidad policial a menudo se ha desatado en las cumbres mundiales, donde los manifestantes han tratado de impugnar la legitimidad de diferentes instituciones de la globalización económica, tales como la Organización Mundial de Comercio, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y los regímenes de comercio internacional, como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y la Zona de Libre Comercio de las Américas; los esfuerzos en dichos eventos en lo referente al control de multitudes se caracterizaron a menudo por el uso de medios no letales, como gases lacrimógenos, balas de plástico, tasers, y perros policía; numerosos observadores de los derechos humanos se pronunciaron expresando su preocupación sobre el crecimiento de la brutalidad policial a raíz de los atentados del 11 de septiembre del año 2001, en el World Trade Center. Un extenso informe preparado para el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, presentado en 2006 afirma que en los Estados Unidos de América, la Guerra contra el Terrorismo creó un clima generalizado de impunidad hacia los agentes policiales, y ha contribuido a la erosión de lo que pocos mecanismos que existían para el control civil sobre las fuerzas del orden. Como resultado, la brutalidad policial y los abusos han persistido sin cesar en todo el país.

El Perú ha sido testigo de una serie de incidentes que ha incrementado inquietudes sobre la actividad policial en todo el país. Según la encuestadora Perú Reports, desde el año 2000 alrededor de 75 % de los ciudadanos peruanos estarían a favor de la presencia del ejército en las calles a fin de que realicen las patrullas ciudadanas, debido al incremento masivo de los índices criminales. El crimen en sus diferentes modalidades se ha vuelto un tema de suma importancia en el Perú, ya que en el país se ha registrado niveles considerables de crimen en los últimos cinco años según los índices globales. Mientras afirmamos que es decisivo combatir el crimen en las ciudades como Lima, la capital o el Callao - puerto pesquero más importante del Perú - la fuerza policial, en varias ocasiones, ha sido culpable de cometer abusos, en contra de la misma ciudadanía que han jurado proteger con lealtad, dignidad, solidaridad y patriotismo; éstas violaciones son más comunes durante instancias de tensiones sociales que resultan como por ejemplo en las protestas. Sin duda, el cuerpo policial ha venido usando técnicas abusivas con el objetivo de amedrentar a los ciudadanos durante las intervenciones, protestas, dejando un largo récord de abusos contra los derechos humanos, que muchas veces, lamentablemente han dejado heridos o muertos; abuso policial, que ha llegado a ser un término utilizado para describir el uso excesivo de la fuerza física, ataques verbales, amenazas, entre otros, que realizan los policías. Asimismo, en la Provincia de Leoncio Prado - ciudad de Tingo María, se ha presentado el abuso producto de las intervenciones

policiales, donde que los ciudadanos agraviados no denuncian formalmente dichos actos de abuso policial, tales como: agresión verbal, trato indebido, exceso en el uso de la fuerza, mala imposición de papeletas al aplicar el Reglamento Nacional de Tránsito, entre otros, ciudadanos que no denuncian por desconocimiento de sus derechos civiles y otros por el temor a las represalias de éstos malos efectivos policiales, optando simplemente con publicar en las redes sociales como Facebook, WhatsApp, las grabaciones, videos, imágenes, mensajes, que lograron obtener durante las intervenciones policiales, publicaciones son captadas y manipuladas por los periodistas del entorno social, quienes con el fin lucrarse transmiten como noticias vía televisiva, radial, periodística, mellando la imagen de la institución policial.

2.1.2. Antecedentes de la presente investigación

Se han revisado las siguientes tesis:

Título: “Causas de vulneración de derechos fundamentales por parte de las fuerzas policiales en el conflicto social minero Tintaya Antapaccay en el año 2012”.

Autora: Evelyn Torre Janampa (Lima - 2014).

Universidad: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Tesis: Magíster en Ciencia Política y Gobierno.

Conclusiones:

A. Sobre la construcción del concepto de violencia, considera que son las manifestaciones empíricas de violencia física

instrumental donde se puede establecer el registro de violencia simbólica, donde la violencia instrumental es que permite el registro de los indicadores positivos sobre la vulneración de los derechos fundamentales de la persona por parte de la policía, para evitar dicha vulneración hace referencia el protocolo de intervención policial en el Perú, la misma que concentra los estándares internacionales que regula los límites en el uso legítimo de la fuerza, permitiéndose hacer el uso de las armas letales con el uso internacional, sin embargo, respetando siempre el principio de legalidad, necesidad y proporcionalidad; ya que la criminalidad en las protestas sociales es la manifestación de la violencia que implica la actuación de los poderes del Estado, haciendo el uso de los instrumentos policiales y judiciales contra el hostigamiento y la represión de los pobladores que protestan; el límite entre la represión y el uso legítimo del monopolio Estatal de la violencia, radica en entender la vida, la salud, la integridad física como derecho fundamental indispensable, irrenunciable y los bienes jurídicos protegidos en la intervención policial.

B. El conflicto social minero Tintaya-Antapaccay, incluyó movilizaciones, enfrentamientos, violencias de consideración en las protestas contra la minería, obrando antecedentes sobre dicho conflicto en la Provincia de Espinar desde el siglo XX,

antecedentes de conflictos que muestran que los actores han utilizado canales públicos y privados para protestar contra las actividades mineras, canalizando dichas necesidades a través del convenio Marco en el año 2003, denunciando a la Empresa Xstrata Tintaya S.A., así como al Estado Peruano en el año 2011, paralelamente se desarrolló múltiples protestas contra la minera envueltas con violencia en el año 2012; los autores perpetraron hechos de violencia considerables como secuestro del fiscal así como secuestro de los trabajadores de la Empresa Minera, incendiando vehículos e instalaciones de la minera, bloqueando la carretera Cusco-Espinar, posteriormente dichos agresores fueron los representantes de la mesa de diálogo de Espinar, a fin de solucionar el problema socio - ambiental, obrante en la Provincia de Espinar, post. Conflicto Tintaya Antapaccay en el año 2012.

C. Espinar, en el mes de mayo del año 2012 fue declarado en estado de emergencia, en el contexto de haberse vulnerado los derechos fundamentales de las personas por parte de la policía en Tintaya-Antapaccay, generándose una contradicción legal sobre las intervenciones policiales al haberse suspendido las garantías constitucionales sobre la libertad, inviolabilidad de domicilio, seguridad personal, libertad de tránsito y libertad de reunión; sin embargo, las Garantías Judiciales que protegen los

derechos no pueden ser suspendidas en observancia de los tratados internacionales que ha ratificado el Perú, la vulneración de los derechos fundamentales como: la vida, salud, libertad, integridad física y seguridad personal, es el resultado del exceso en el uso legítimo de la fuerza policial y de la violencia instrumental; más aún, al haberse registrado detenciones arbitrarias sin mandato judicial, ante la dependencia policial situado al interior del complejo policial Xstrata, efectuándose disparos con arma de fuego provocando heridos y muertos; atentados contra la vida, el cuerpo y la salud que se extendieron a terceros, quienes no participaron del conflicto Tintaya-Antapaccay en el año 2012.

Comentario: En la tesis de la autora Evelyn Torre Janampa (Lima - 2014), sobre las causas de vulneración de derechos fundamentales por parte de las fuerzas policiales en el conflicto social minero Tintaya Antapaccay en el año 2012, se observa que es un claro ejemplo del abuso policial efectuado mediante el exceso en el uso legítimo de la fuerza por parte del personal policial, más aún, teniéndose conocimiento que el cuerpo, la vida y la salud son bienes jurídicos tutelados e indisponibles en una intervención policial; asimismo, se ha vulnerado el derecho a la vida, integridad física, salud y libertad personal, las mismas que quedaron registradas en los muertos, heridos y detenidos arbitrariamente,

detenidos que posteriormente manifestaron que simplemente habían ejercitado su derecho de protesta; dicha vulneración de derechos producto del abuso policial llegaron a extenderse incluso a terceros que no participaron en las manifestaciones, producto del abuso a través de la violencia por parte de los efectivos policiales en Tintaya-Antapaccay, abrían efectuado detenciones arbitrarias y hostilizaciones a los defensores de los derechos de los manifestantes, excusando su accionar abusivo con los contratos privados sostenida entre la Policía Nacional del Perú y la Empresa minera Xstrata Tintaya S.A., posteriormente el Estado peruano llegó a criminalizar y sancionar a los manifestantes por los ejercicios de protesta, pero no efectuó ningún control posterior para sancionar los excesos del uso de la fuerza empleados por los miembros policiales, donde las víctimas se vieron imposibilitadas de recibir una reparación civil por parte del Estado, más aún cuando la política pública de inacción se tradujo en impunidad sobre aquellos efectivos policiales que abusaron de los manifestantes vulnerando los derechos fundamentales de la persona.

Título: “La opinión pública sobre la corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: caso División Territorial Sur 2 – Lima”.

Autor: Cayetano Cuadros, Miguel Ángel (Lima - 2015).

Universidad: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Tesis: Para optar el grado de Magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública.

Conclusiones:

- A. La corrupción viene usando como modalidad la agilización de trámites documentarios dentro del área administrativo de las Comisarías, generando una doble aceptación tanto por los ciudadanos que buscan su comodidad así como algunos policías que obtienen su propio beneficio a través de la “coima”, no obstante, según las estadísticas el ciudadano es quien generalmente ofrece las coimas, tal y como lo ha sosteniendo el Departamento Desconcentrado Contra la Corrupción de Lima Sur, Edwin Cohaila, entre otros (año 2013), éstos ciudadanos erradamente creen que entregar dinero a un policía es un acto de agradecimiento, del mismo modo, algunos efectivos policiales creen que cuando un ciudadano ofrece voluntariamente no es un acto de corrupción.
- B. La falta de presupuestos fijos para el mantenimiento y operatividad de las comisarías, generan excusas para que los policías recurran al mismo ciudadano que solicitó los servicios u otras personas jurídicas, para solicitar los insumos necesarios, estos hechos de corrupción tampoco son calificadas de esa manera por algunos efectivos policiales, quienes emplean sus computadoras y logísticas personales porque el Estado no les

brinda, al estar convencido que el ciudadano también debe aportar con algo, a fin de darle continuidad en la prestación de servicios. Asimismo, hay algunos policías que con la misma modalidad solicitan dinero u otros bienes para su beneficio personal.

C. Asimismo, la opinión de la sociedad sobre la corrupción de los efectivos policiales afecta considerablemente la pérdida de identidad policial con su institución, en razón de que prefiere evitar ser tildado de corrupto y exponer a su familia ante las críticas de la sociedad. De igual forma, la percepción negativa del público, genera un comportamiento drástico en las investigaciones administrativas internas, que en oportunidades se agrava cuando por ejemplo otros efectivos policiales denuncian hechos publicando videos en las redes sociales, sin prever que está dañando a toda la institución policial; donde que algunos Comisarios PNP organizaron eventos sociales de camaradería para el bienestar de su personal, a fin de disminuir el impacto social sobre la opinión de corrupción policial; eventos que busca encontrar espacios informales de interrelación entre las familias que viven éstas situaciones a fin de fortalecer los lazos dentro de la institución policial.

Comentario: En la tesis de la autora Cayetano Cuadros, Miguel Ángel (Lima - 2015), la opinión pública sobre la corrupción en la

Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: caso División Territorial Sur 2 – Lima, es importante en razón de que nos da a conocer el abuso policial frente a un trámite documentario en la modalidad de la agilización de trámites documentarios dentro del área administrativo de las Comisarías, generando una doble aceptación tanto por los ciudadanos que buscan su comodidad así como algunos policías que obtienen su propio beneficio a través de la coima, asimismo, nos da a conocer que algunos policías han visto como excusa la falta de presupuestos de las comisarías para incurrir en la corrupción, al solicitar coimas a los ciudadanos que brindó sus servicios, de igual forma, la opinión de la sociedad sobre la corrupción de los efectivos policiales afecta considerablemente la pérdida de identidad policial con su institución, en razón de que prefiere evitar ser tildado de corrupto y exponer a su familia ante las críticas de la sociedad. La percepción negativa del público, genera un comportamiento drástico en las investigaciones administrativas internas, que en oportunidades se agrava cuando por ejemplo otros efectivos policiales denuncian hechos publicando videos en las redes sociales, sin prever que está dañando a toda la institución policial; donde que algunos Comisarios PNP organizaron eventos sociales de camaradería para el bienestar de su personal, a fin de disminuir el impacto social sobre la opinión de corrupción policial, eventos

que busca encontrar espacios informales de interrelación entre las familias que viven éstas situaciones a fin de fortalecer los lazos dentro de la institución policial.

En tal sentido se considera como un antecedente de la presente investigación, porque es importante conocer la opinión pública de los ciudadanos en el Perú, frente al servicio policial, al existir casos donde los policías se exceden al cometer una intervención policial y llegan a cometer un abuso y otros incurrir en corrupción al solicitar o recibir coimas.

Se ha revisado la siguiente tesis del extranjero

Título: El abuso del poder policial, como factor atentatorio de los derechos humanos.

Autor: D´Angelo, A. Daniel Enrique (San Diego - 2014).

Universidad: José Antonio Páez de Venezuela.

Tesis: Para optar el Título de Abogado.

Conclusiones:

- A. Que, existe una gran violación de los Derechos Humanos en la ciudadanía por parte del cuerpo policial, donde el Estado Venezolano no respeta los derechos constitucionales, como el derecho a la protesta y reprime con violencia a los ciudadanos venezolanos.
- B. Que, existe una amplia Normativa Legal sobre el abuso del Poder Policial en los Derechos Humanos, pero no tiene

aplicabilidad por parte del Estado en complicidad con el Poder judicial, estableciéndose una alta impunidad lo que lleva a una total inseguridad jurídica para el ciudadano venezolano.

C. Que, los Derechos Humanos en Venezuela han sido y vienen siendo violadas, el Estado no supervisa ni controla las intervenciones que el cuerpo policial realiza, existiendo el abuso del poder policial para con los ciudadanos civiles; asimismo, a diario se ve en las calles las protestas de los ciudadanos civiles reclamando se respeten sus derechos, donde el Estado hace caso omiso.

Comentario: La tesis de D'Angelo, A. Daniel Enrique (San Diego - 2014), sobre "El abuso del poder policial, como factor atentatorio de los derechos humanos", es un claro ejemplo del abuso policial, donde los miembros del cuerpo policial atropellan los derechos de los ciudadanos venezolanos, sin respetar ninguna norma legal que obra en su país, abusan descontroladamente frente a los medios de comunicación social, usando como excusa las protestas que los ciudadanos civiles realizan reclamando se respeten sus derechos, por el contrario el Estado hace caso omiso frente a cualquier denuncia contra los miembros del cuerpo policial.

Se ha revisado las siguientes obras:

Título: El uso y abuso de la fuerza policial;

Universidad: Instituto de investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM - 2006)

Objetivo: Mayormente en las acciones policiales no están involucrados el uso de la fuerza pública, tampoco necesariamente en los comportamientos considerados como abusivos o inadecuados; sin embargo, la distribución del uso de la fuerza por la policía, la economía de su uso por así decirlo, puede tener un elevado costo social, tanto en términos de la integridad física de las personas como en la calidad de la seguridad pública, y del nivel de quebrantamiento de las relaciones entre policías y ciudadanos civiles. El uso excesivo de la fuerza por parte de la policía es uno de los elementos que puede favorecer o reforzar la pérdida de confianza por parte de la población hacia los policías y llegar a quedar sin confianza por parte de la comunidad, como se conocen a la gran mayoría de los policías en el mundo; la posibilidad de realizar un trabajo adecuado en materia de seguridad viéndose comprometido. La inquietud por el fenómeno del uso policial de la fuerza ha propiciado una serie de distinciones de relevancia empírica y conceptual. Siendo la brutalidad un acto consiente de causar daño más allá del control de una situación, mientras que su uso innecesario refleja la incapacidad de manejar una situación, sea por falta de entrenamiento adecuado o diferentes motivos.

El uso indebido de la fuerza policial puede ser un error de buena fe en un intento por manejar una situación, pero la brutalidad nunca es de buena fe; la importancia de la distinción reside en que las causas de ambos tipos de mal uso de la fuerza, son muy probablemente de naturaleza diversa. El uso innecesario de la fuerza puede resolverse con una mejor capacitación técnica, sin embargo, la brutalidad refleja un problema mucho más profundo; como rasgo sistemático de su funcionamiento, la brutalidad policial refleja no solamente las carencias de una preparación profesional, aspecto sobre el que recaen; en el caso mexicano, casi todas las recomendaciones cuando existe algún escándalo de abuso de la fuerza pública. La brutalidad policial, como rasgo sistemático, refleja también inadecuación de los objetivos y la ideología institucional y de sus reglas culturales cotidianas. Representa también el fracaso de los mecanismos de control y transparencia involucrados en un sistema de rendición de cuentas.

Conclusiones:

- A. El incentivo por algún desempeño podrían tener el efecto perverso de beneficiar formas del abuso si no se establecen los controles apropiados. Siendo relevante el factor social, situacional y estructural, ya que en función de ciertos rasgos del espacio social en el que se trabaja o de la población con la que se interactúa posiblemente se sigan cursos de acciones

diversas; si se conocen cuáles variables sociales son significativas, será posible tener información de gran utilidad para reformar las instancias de aprendizaje del personal y para mejorar el diseño de los controles organizacionales.

B. Viene a ser indispensable abrir líneas de investigación que busquen conocer cuáles son los factores que en mayor medida establezcan la ocurrencia del abuso; los procesos de reforma policial no tendrán resultados eficaces sin colocar como uno de sus ejes centrales dicho problema.

C. Los obstáculos principales para la puesta en práctica de los estudios necesarios sobre el abuso se ubican en la producción de información sistemática sobre las acciones policiales, así como en las escasas posibilidades de acceso a la información de las propias instituciones policiales por parte de los investigadores en la materia.

Gustavo Fabián Castro (Madrid-España-2008),

Título: Abuso de Autoridad Vial Policial: Estudio comparado de los sistemas español y mexicano,

Objetivo: La prohibición de la doble sanción (administrativo y judicial) por el delito de abuso de autoridad policial vial,

Conclusiones:

A. La potestad sancionadora de los poderes públicos está atribuida actualmente tanto en México como en España no sólo a los

Jueces y Magistrados integrantes del poder Judicial, sino también a las distintas Administraciones Públicas. Este sistema represor de naturaleza mixta fue reconocido expresamente por el Artículo 25.1 de la Constitución Española, que rodea a la potestad sancionadora de la Administración de importantes garantías materiales y formales. Dentro de tales garantías no aparece reconocida de forma expresa el “non bis in ídem”, pero el Tribunal Constitucional pronto la reconoció como una garantía implícita en el propio art. 25 de la CE. Aunque son muchos los estudios realizados sobre el tema, aún quedan cuestiones abiertas sin resolver que justifican mi estudio detenido sobre el tema. El “non bis in ídem” material, tanto en México como en España, es entendido como la prohibición del doble castigo incurrido por miembros de la PNP, es decir, un sujeto no puede ser sancionado dos o más veces por el mismo hecho, sujeto y fundamento. En ambos países se encuentra estipulado de forma explícita o implícita en las respectivas Constituciones, aunque en España sólo implica el reconocimiento en su vertiente material pero no procedimental, ya que se refiere a sanciones y no al procedimiento de imposición de las mismas.

- B. Respecto de su naturaleza, es un principio general, en el sentido de carácter informador del ordenamiento jurídico, así como establece criterios para interpretar y aplicar las normas escritas.

Pero, a su vez, también contiene reglas jurídicas respecto de la vertiente material y procesal. En cuanto al fundamento del non bis in ídem, éste se encuentra en la conjugación de los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad y seguridad jurídica, ya que conjugados entre sí representan el valor justicia.

C. El ámbito de aplicación del non bis in ídem material en España y México lo conforma la triple identidad. La primera de ellas comprende, tanto a las personas físicas como jurídicas; a estas últimas hasta hace poco tiempo no se les podía sancionar en materia penal debido a que no podían delinquir ni ser penadas, pero ahora con la reforma realizada al Código penal se admite la sanción a personas jurídicas. En cambio, México continúa con el principio “societas delinquere non potest”. La segunda de las identidades corresponde a los hechos, estos deben entenderse desde el punto de vista jurídico y, por último, el fundamento debe identificarse con la identidad de bien jurídico o interés protegido establecido en las normas. Respecto de las relaciones de sujeción especial entran las de régimen disciplinario, en ambas no procede aplicar el principio “non bis in ídem” porque los bienes jurídicos a proteger son diferentes.

2.2. Bases teóricas de cada variable

Variable Independiente:

Conocimiento de derechos civiles en intervenciones policiales

Los derechos humanos son las condiciones instrumentales que permiten a una persona su realización; consecuentemente, son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluye a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para llevar una vida digna, sin distinción de sexo, raza, color, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen social, posición económica, nacimiento u otra condición. Para los autores naturalistas, los derechos humanos son independientes que no dependen necesariamente del ordenamiento jurídico vigente, razón por las cuales son consideradas como fuentes del derecho, sin embargo, para el positivismo, la realidad es que solamente los países suscritos en pactos internacionales de Derechos Humanos o pactos internacionales de derechos civiles y políticos, y pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, y sus protocolos – Carta internacional de derechos humanos – están obligados legalmente a su cumplimiento. Los derechos humanos, son considerados también sucesores de la noción de los derechos naturales, siendo ésta una idea con gran fuerza moral y con un respaldo progresivo. Jurídicamente, se conocen en el derecho interno de varios Estados y en Tratados Internacionales; para otros, la doctrina de los DD.HH, se extienden más allá del derecho y conforma una base ética, moral que debería fundamentar la regulación del orden geopolítico contemporáneo. Convirtiéndose la Declaración Universal de los Derechos Humanos en referencia clave para el debate ético - político actual,

incorporándose el lenguaje de los derechos en la conciencia colectiva social; siendo importante diferenciar y no confundir los derechos humanos con los derechos constitucionales o fundamentales. No obstante, generalmente los derechos humanos se suelen recoger dentro de los derechos constitucionales, no siempre coinciden. Para determinar qué derechos son "constitucionales" basta con recurrir a la Carta Magna de los Estados; el concepto de "derechos humanos" pertenece más bien al ámbito de la Filosofía del derecho.

En el Perú hay numerosos casos de violación de los derechos humanos por parte del Estado, personas que fueron agraviadas por Funcionarios Públicos, quienes cometieron actos arbitrarios contra ellas y les ocasionaron perjuicio. Muchos de estos actos se han consumado por los efectivos de la Policía Nacional del Perú. Son numerosas las denuncias vía redes sociales como Facebook, WhatsApp y los medios de comunicación social transmitidas vía Televisiva, Radial, Periodístico, mostrando la existencia de abusos contra las personas intervenidas, detenidas o custodiadas por la policía, todo ello por la falta de conocimiento de los derechos civiles de los ciudadanos. Más aún teniéndose en cuenta que los funcionarios públicos, como el caso de los efectivos policiales, están encargados de proteger a la sociedad, con respeto a los derechos humanos, su función es prevenir la comisión de delitos y esclarecer los ilícitos, las tareas que llevan adelante se orientan a resguardar la legalidad y por ello es crucial que su conducta sea

intachable ante la sociedad y se rija estrictamente por las normas vigentes del Estado peruano; sin embargo, hoy en día donde la sociedad civil al desconocer de sus derechos frente a un abuso policial, encontrándose en desventaja frente a éstos casos, razón por el cual es crucial que el ciudadano civil conozca de las siguientes normas:

1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 3°.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 7°.- Todos son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación alguna a igual protección de la ley. (Igualdad ante la ley, es el conjunto de deberes, derechos y garantías del ordenamiento jurídico).

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993

Artículo 1°.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado.

Artículo 2°.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho a:

1.- La vida, a su identidad, a su integridad moral, síquica y a su desarrollo y bienestar.

2.- La igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

22.- La paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

23.- La legítima defensa.

24.- A la libertad y a la seguridad personal en consecuencia:

h). Nadie debe ser víctima de violencia moral, síquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes, cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad.

Variable Dependiente:

Disminución de denuncias periodísticas de abuso del cuerpo policial

Es importante tener en claro que la denuncia como dato que informa respecto de la presunta comisión de un hecho delictivo, tiene como fundamental efecto, movilizar al órgano competente a fin de que inicie las investigaciones preliminares para constatar, en primer lugar, la realización de un hecho ilícito, y en segundo lugar, la presunto autoría. En muchos países el órgano competente para conocer en primer lugar la comisión de un fenómeno antijurídico lo constituye la policía. Sin embargo, cuando se trata de denuncias de oficio, le corresponde al representante del Ministerio Público, asumir la responsabilidad de la investigación de los hechos que son materia de una denuncia, en su calidad de defensor de la sociedad.

La Denuncia en materia policial

Es un derecho de petición en el que el denunciante (ciudadano civil), no forma parte del procedimiento policial. Desde el momento en que se interpone la denuncia, se inicia un procedimiento que los órganos competentes llevarán a cabo de oficio. La denuncia no obliga a las autoridades a comenzar un proceso, aunque pueden incurrir en infracciones administrativas o penales si no lo investigan con la debida diligencia sin un motivo fundado. Las denuncias con la identificación del recurrente y la identificación del infractor, mediante pruebas, cuando se denuncia a un efectivo policial por la presunta conducta funcional indebida, como es el caso de abusos a consecuencia de las intervenciones policiales, se concurren ante la Inspectoría General la Policía Nacional del Perú (la misma que cuenta con sedes a nivel nacional), por ser el órgano de control policial competente para investigar y sancionar las inconductas policiales en materia administrativo, pero cuando se advierte que el efectivo policial ha incurrido en un delito, la denuncia se interpone ante el Ministerio Público, a fin de que se realicen las investigaciones sobre el ilícito penal. Sin embargo, una denuncia periodística vía redes sociales o medios de comunicación social, quedan vacíos, tales como: La identificación de las partes a efectos de recabarse las declaraciones, descripción de los hechos, exámenes periciales, entre otros, pertinentes y necesarios que coadyuven con la investigación a fin de que los hechos no queden impunes. La simple imputación no es suficiente para atribuir la responsabilidad a una persona, siendo indispensable corroborarse los

hechos mediante pruebas materiales objetivas; más aún, al encontrarnos en un Estado de Derecho, donde que la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 2°.24. e) Toda persona es considerado inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”.

Denuncia periodística

En la terminología actual informativa y en la conversación ordinaria, al llamado también periodismo de denuncia se le da un sentido peyorativo de búsqueda por los informadores y puesta de manifiesto, a través de los medios de comunicación social, de unos hechos carentes de nobleza para el que los comete. Hay una cierta confusión terminológica cuando al periodismo de denuncia se le denomina periodismo de investigación. El periodismo de investigación no puede ser considerado como una especie dentro del género periodismo por la sencilla razón de que no hay ningún tipo de periodismo que no deba tener siempre los ingredientes de la investigación.

Características:

*El periodismo de denuncia es la compilación y difusión pública de hechos bien documentados, referidos a la vida pública, que conducen a la denuncia informativa de personas e instituciones.

*El periodismo de denuncia versa sobre hechos o actuaciones ilegales o no éticas



Naturaleza y deontología del periodismo de denuncia

Todo esfuerzo intelectual lleva consigo la depuración de los conceptos y de los términos con los que se trabaja, no sólo para nombrar la realidad estudiada, sino también para dar a cierta terminología inexacta o parcial, que el uso ha desviado o reducido, su verdadera significación. Razón por el cual, es conveniente comenzar desentrañando lo que dicen las palabras que constituyen el título de este artículo, encuadrado en un conjunto monográfico preestablecido; y las que acogen alguna otra idea que aparece unida a su empleo corriente, vulgar e incluso académico y profesional. Otra cosa es por estar generalizada y a efectos estrictos de

entendernos se empleen las dicciones usuales a lo largo del trabajo. Pero, fijado previamente todo su valor expresivo, se logra alcanzar lo que los clásicos llamaron *sensus plenior*, el sentido más profundo y lógicamente más acertado de las palabras, o aquellas capacidades de significación que su empleo corriente deja en la oscuridad. Lo que, lejos de constituir una cuestión meramente formal o exclusivamente lingüística, supone un antecedente necesario para dejar claros los planteamientos valorativos que la deontología exige.

Géneros y modos informativos

Hace tiempos solemos no referirnos al periodismo solamente como una palabra que designa dedicación o actuación profesional, sino acompañarlo de un habla que hacerte, especificando periodismo de investigación, periodismo de precisión, periodismo de disuasión, periodismo de calidad, periodismo de diversión, periodismo de denuncia, etc. Difícilmente explicamos las evoluciones del lenguaje, una de las causas de esta especificación pudo derivarse de que la antigua división en género periodístico no siempre satisfacía necesidades puntualizadas de tarea informativa, ya que segmenta excesos en los contenidos de mensajes que se iban haciendo complejos. La división en géneros es para la ciencia valorativa una división topográfica del medio impreso periódico, que no siempre obedece lo que el mensaje quiere decir en otra sección del medio. La apreciación crítica de una tendencia artística cabe hacerla por su importancia, en la página editorial además de en la dedicada a la sección

de arte. Asimismo, en otro aspecto tal división topográfica se puede dar con mayor o menor razón, en el medio escrito periódico, pero no en los medios audiovisuales o en los medios escritos no periódicos, como el libro. Una deficiencia terminológica consiste en seguir considerando como la especie periodismo lo que es el género información: toda puesta en forma de la realidad para ser difundida por cualquier medio conforme a su lenguaje característico.

La palabra periodismo es una representación parcial de la palabra y el concepto de información, al menos en este sentido etimológicamente primario que le he dado porque, también por evolución del lenguaje, no es el único que tiene. La imprecisión, en lugar de reducirse, se potencia al apellidar la voz periodismo, como en su caso sería la de información, con la circunstancia de su objetivo, de su obtención o de las características de los mensajes que puso en forma y difunde. Tampoco la modulación de la posibilidad informativa establece una verdadera clasificación de los modos, si atendemos a la regla criteriológica de la división según la cual cada elemento dividido no ha de estar solapado con los otros. Así, cuando hablamos de periodismo o información de denuncia no significa que no sea también información de investigación, información de calidad, etc., o todo a la vez.

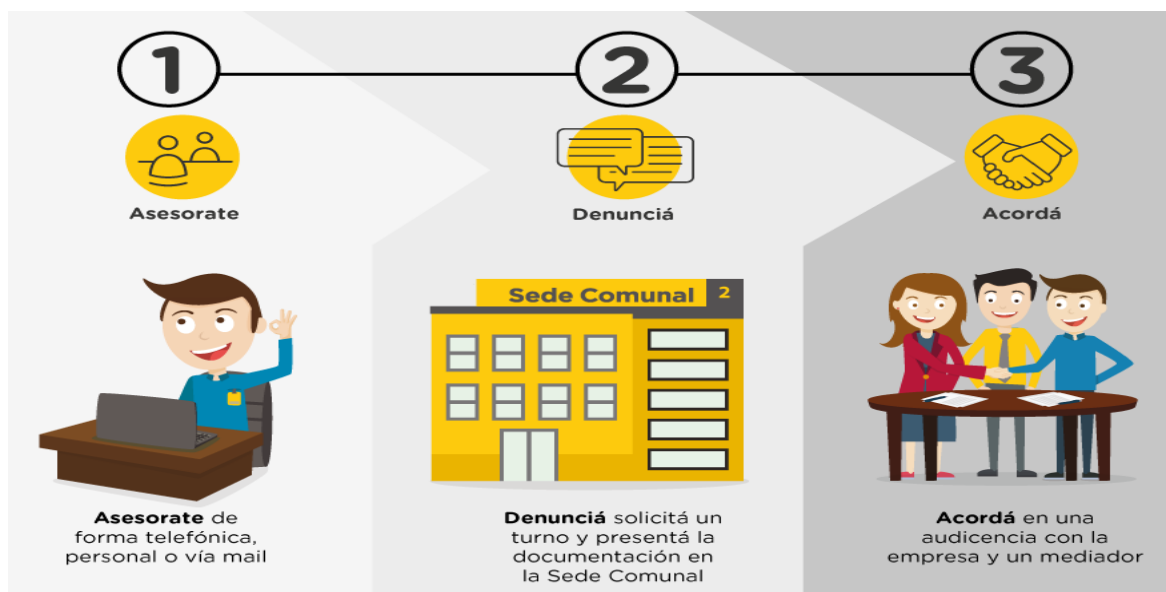
Los modos informativos son muchas y logran darse mezclados, a efectos analíticos logran también responder a una simple concreción obtenida por un sintagma en que al sustantivo información, se le una, mediante la

preposición "de", otro vocablo que cumple una función adjetiva. Nos hemos acostumbrado y hemos acostumbrado a nuestros discípulos, lectores y oyentes, a utilizar la expresión periodismo de denuncia reducido a un tipo de información que da como resultado el poner de manifiesto conductas antiéticas o antijurídicas en el sector de la actividad pública, por la consideración que la denuncia como institución procesal es confundida vulgarmente, además, con la querrela tiene para la generalidad del público. Pueden darse estos supuestos en la realidad, pero no son los únicos, se reduce indebidamente su alcance al estar mal utilizados los dos términos de la expresión: periodismo, como acabamos de decir, en lugar de información, y denuncia, como veremos.

Estamos ante uno de los fenómenos resultantes de emplear el idioma en un sentido unidireccional, generalmente tomando como dirección única la que se emplea en el lenguaje común, que algunas veces estarían condicionadas por los rigurosos técnicos; no se considera la riqueza significativa de los términos cuando muchos de los posibles significados no son los corrientes, ni los técnicos, sino los más precisos que proceden de su origen etimológico o del perfil que obtienen en un tratamiento científico cuando se consigue que la palabra incorpore con exactitud un concepto; es decir, la captación de la esencia de una cosa. Si el concepto es la aprehensión esencial de la realidad y una palabra logra incorporarlo inequívocamente, estamos utilizando bien el lenguaje; en caso diferente, estamos en cierto aspecto, desvirtuándolo.

La denuncia es información

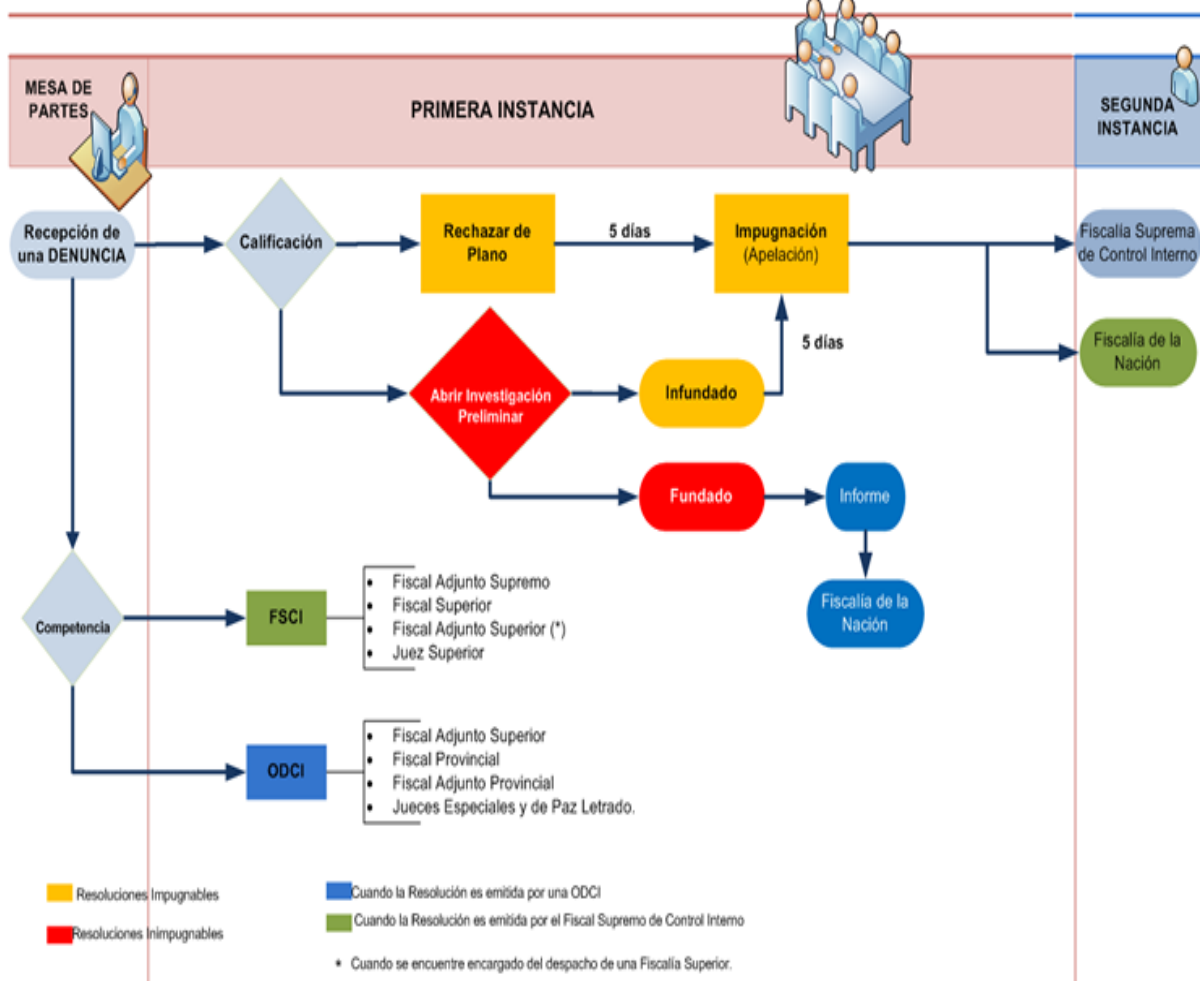
La terminología actual informativa y la conversación ordinaria al llamado periodismo de denuncia, se le da un sentido peyorativo de búsqueda por los informadores y puesta de manifiesto a través de los medios de comunicación social (redes sociales), de hechos carentes de nobleza para el que los comete, estén o no tipificados penalmente; es un periodismo de trapos sucios. La palabra denuncia, sin duda tiene éste sentido posible según el Diccionario de la Lengua, pero no es el que se ajusta con mayor precisión al aspecto informativo ético. La impropiedad del lenguaje que utiliza en ésta acepción reducida lleva a una desviación en el camino de buscar si la denuncia informativa está o no legitimada profesionalmente para el informador. Legitimación que es una consecuencia de la naturaleza de las cosas, siendo importante éticamente para demostrar la actuación personal, actividad profesional o el conjunto de actos que constituyen la presencia institucional.



La palabra denuncia, tiene un posible significado negativo semejante a una acusación, delación, expresión de una tacha o sospecha. No es incorrecta tal significación, como no es la única posible y tiene el peligro de imponerse en exclusiva porque es la más corriente. Asimismo, denunciar tiene otros sentidos, como revelar, notificar, declarar, indicar, avisar. Denunciar, como anunciar, pronunciar o renunciar, son vocablos derivados de nuncio o nuntius, que es el emisario o anunciador. Ni siquiera la palabra delatar es necesariamente denigratoria, puede significar poner de manifiesto alguna cosa oculta o descubrir algo reprochable o plausible.

Sin embargo, la palabra denunciar, es considerado también como promulgar, publicar solemnemente o simplemente publicar; de este modo la información constituye una continua denuncia puesto que viene a deparar, sinónimo de declarar, que significa poner delante, aprestar, suministrar o proporcionar algo; este algo, que es innumerable, puede ser, por tanto, una noticia.

PROCEDIMIENTO DE UNA DENUNCIA



2.2.1. Legislación nacional:

CODIGO PENAL

Artículo 376° Abuso de autoridad

El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años. Si los hechos derivan de un procedimiento de cobranza coactiva, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años.

Sin embargo, como podemos ver, la sanción es mínima, no sufre prisión alguna el funcionario, así usted logre probar al juez la maldad cometida en su agravio, la trasgresión de la ley.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
(DECRETO LEGISLATIVO N° 1268)

Artículo 2°.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por Objeto establecer las normas y procedimientos administrativos disciplinarios destinados a prevenir, regular y sancionar las infracciones cometidas por el personal de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 5°.- Bienes jurídicos protegidos

El presente Decreto Legislativo se fundamenta en la necesidad de privilegiar y salvaguardar los bienes jurídicos constituidos por: la Ética Policial, la Disciplina Policial, el Servicio Policial y la Imagen Institucional.

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1268 (DECRETO SUPREMO N° 005-2017-IN)

Artículo 24° Órganos que conforman el sistema disciplinario policial

1. El Tribunal de Disciplina Policial
2. La Oficina General de Integridad Institucional y sus unidades orgánicas.
3. La Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú y sus unidades orgánicas.

La Inspectoría General PNP a través de las Inspectorías Descentralizadas y Oficinas de Disciplina, cuentan con sedes a nivel nacional como es el caso de la Oficina de Disciplina sede Tingo María, que está ubicada en la Av. Enrique Pimentel N° 711-Tingo María, encargadas de recepcionar las denuncias contra los efectivos policiales, como en el caso de abusos a consecuencia de las intervenciones policiales, órgano de control policial que está encargado de investigar y sancionar administrativamente a los efectivos policiales que incurren en infracciones Graves o Muy Graves prescrito en la Tabla de infracciones y sanciones del Régimen Disciplinario de la PNP - Decreto Legislativo N° 1268. Asimismo, cuando el órgano de investigación policial advierte la comisión de un ilícito penal de oficio comunica al Ministerio Público a fin de proceda conforme a sus funciones y atribuciones.

**MANUAL DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y
RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO (R.D. N° 179-2016-
DIRGEN/EMG-PNP)**

2) Principios básicos para el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

- e). Que, el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, debe conciliarse con el debido respeto de los derechos humanos.

2.3. Definiciones conceptuales

Operativo policial.- Son estrategias organizadas para combatir las distintas formas de delincuencia, especialmente las relacionadas con el narcotráfico, crimen organizado, bandas de criminales, redes ilegales de prostitución, mafias o de cualquier individuo o grupo contrario a la ley.

Reglamento policial.- Es la norma legal de la Policía Nacional del Perú, se fundamenta en el artículo 166º de la Constitución Política del Perú y comprende la definición, finalidad, las funciones, atribuciones, facultades, la organización básica, las especialidades y los regímenes de personal, instrucción y económico de la PNP.

Inspectoría General PNP.- Es el órgano de control policial, encargado de recepcionar las denuncias contra los efectivos policiales a nivel nacional, tiene por finalidad fundamental efectuar investigaciones de carácter administrativo disciplinario, sobre la comisión de infracciones Graves y Muy Graves establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Decreto Legislativo N° 1268-Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2017-IN, y Directivas institucionales, en los que presuntamente se encontrarían involucrados personal policial en situación de Actividad y Disponibilidad, de las distintas Unidades y Dependencias de la PNP a nivel nacional, a fin de proteger los bienes jurídicos de la Institución como son: la ética, la disciplina, el servicio

policial e imagen Institucional; formulando las Resoluciones correspondientes.

Denuncia de abuso de autoridad.- Es la imputación que se realiza, al advertir la comisión de un abuso, infracción, delito, cometido por un funcionario público, como es el Policía, poniéndose en conocimiento de la autoridad competente, como es la Inspectoría General de la PNP, Ministerio Público o Comisaría.

Denuncia periodística.- Es la imputación que se realiza a través de los medios de comunicación social o redes sociales, ejemplo por medio de periódicos, al advertir la comisión de un abuso, delito, infracción, cometido por un funcionario público (policía).

2.4. Hipótesis

Hipótesis General:

Si los ciudadanos de Tingo María, conocieran sus derechos civiles en el caso de intervenciones policiales, disminuirían las denuncias periodísticas de abuso del cuerpo policial.

Hipótesis Específicas:

SHE1 La falta de interés de la sociedad civil para denunciar hechos de abuso policial que se ve constantemente en la sociedad civil a causa de las intervenciones policiales.

SHE2 El desconocimiento de la Inspectoría General - PNP (órgano de control policial), por parte de los ciudadanos civiles.

2.5. Variables

2.5.1. Variable independiente

Conocimiento de derechos civiles en intervenciones policiales

2.5.2. Variable Dependiente

Disminución de denuncias periodísticas de abuso del cuerpo
policial

2.6. Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Independiente: Conocimiento de derechos civiles en intervenciones policiales	Derechos civiles	<ul style="list-style-type: none">- Conocimiento de los derechos civiles.- Abuso por intervención policial- Tipos de abusos policiales- Derecho a denunciar abusos- Derecho a recibir protección- Inspectoría general de PNP.- Motivos y abusos e intervenciones
Dependiente: Disminución de denuncias periodísticas de abuso del cuerpo policial.	Medios de comunicación masiva	<ul style="list-style-type: none">- Radio- Televisión- Medios escritos- Redes sociales

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo aplicada, porque de lo que se trata es de dar a conocer a la población civil cuales son los derechos que les asiste durante la intervención de miembros del cuerpo policial, en el caso de los operativos que ésta realiza, por lo tanto se aplicaran los correctivos que la norma establece para evitar la comisión de actos abusivos.

3.1.1. Enfoque

El enfoque en la presente investigación es cuantitativo, por cuanto se van a cuantificar los indicadores intervinientes.

3.1.1.1. Alcance o Nivel

El presente trabajo corresponde a una investigación descriptiva explicativa.

3.1.1.2. Diseño

Corresponde al diseño descriptivo simple.

M ←————— O

Dónde: M = muestra

O = observación

3.2. Población y muestra

a) Población

- Habitantes de la ciudad de Tingo María.
- Autoridades de la PNP
- Autoridades del Gobierno Local

b) Muestra

- Treinta ciudadanos de la Provincia de Leoncio Prado-Tingo María.
- Diez expedientes de la Inspectoría General PNP-sede Tingo María.

3.3. Técnicas e instrumentos de investigación

3.3.1 Para la recolección de datos

Para la recolección de datos se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos:

Técnicas	Instrumentos	Aplicación
Fichaje	Ficha	Referencia Bibliográfica y Citas
Encuesta	Cuestionario	Ciudadanos civiles

3.3.2. Para la presentación de datos

Se presenta la tabulación de datos recogidos mediante las encuestas y entrevistas, de igual manera se procede con las Guías de Observación y se elabora un cuadro presentado los datos obtenidos, para luego graficarlos, y al final de cada uno de ellos realizar el análisis e interpretación.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos

Teniendo el cuadro de presentación de los datos estadísticos y porcentuales, y traducidos a los gráficos respectivos, se procede a la interpretación de los mismos y el análisis respectivo.

CAPITULO IV

RESULTADOS

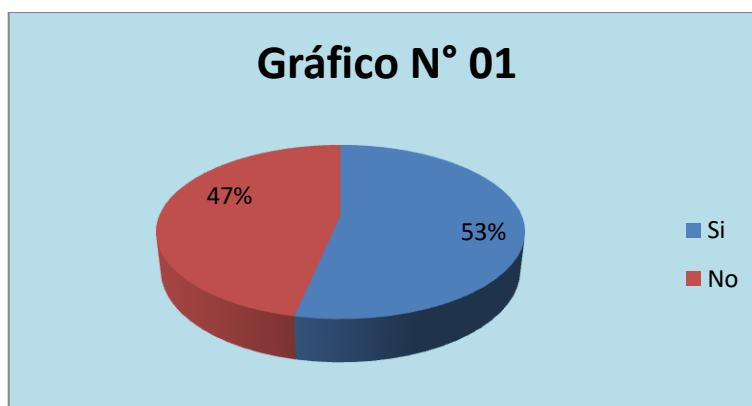
4.1. Procesamiento de datos

Los resultados se obtuvieron de las fichas de entrevista realizadas a DOS (02) funcionarios públicos, como son: El Jefe del Módulo de la Defensoría del Pueblo de Tingo María y el Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Leoncio Prado - Tingo María, así como de las fichas de encuesta realizadas a TREINTA (30) ciudadanos civiles de Tingo María y Cuadro de Expedientes Investigados por la Inspectoría PNP sede Tingo María.

RESULTADO DE LA ENCUESTA.

Pregunta 1.- ¿Alguna vez ha sido intervenido por un miembro de la PNP?

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Si	16	53
No	14	47
Total	30	100%

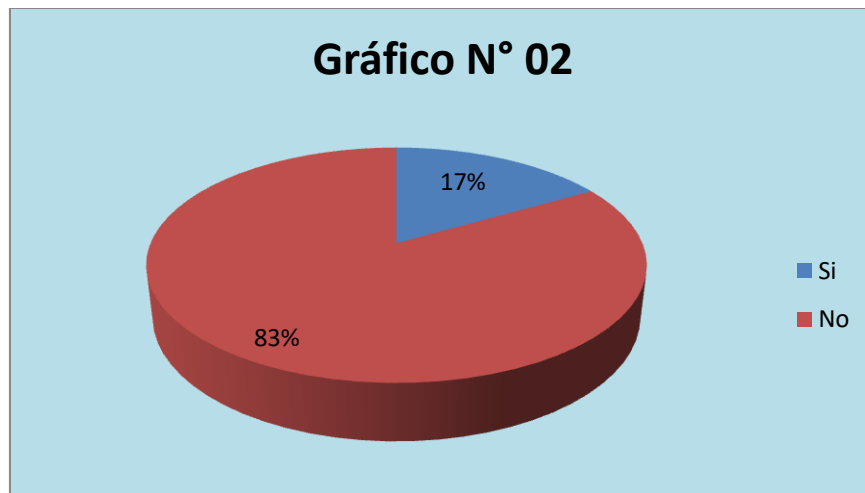


Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 16 ciudadanos contestaron que “SI” fueron intervenidos por efectivos policiales, que equivale al 53% de los encuestados y 14 ciudadanos contestaron que “NO” fueron intervenidos, que equivale al 47% de los encuestados, haciendo la suma total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que la mayoría de los encuestados han sido intervenidos por los efectivos policiales en Tingo María.

Pregunta 2.- ¿En alguna ocasión ha sido objeto de abuso producto de una intervención policial?:

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Si	5	17
No	25	83
Total	30	100%

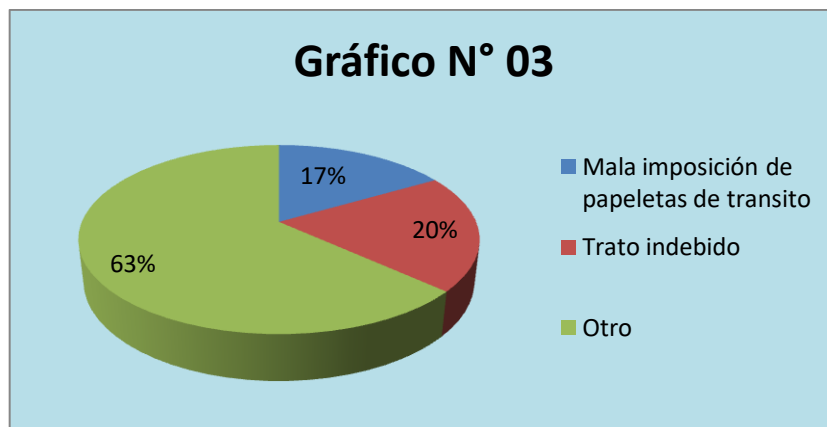


Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 5 ciudadanos contestaron que “SI” fueron objeto de abuso producto de una intervención policial, que equivale al 17% de los encuestados y 25 ciudadanos contestaron que “NO” fueron objeto de abuso producto de una intervención policial, que equivale al 83% de los encuestados, haciendo la suma total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que la mayoría de los encuestados no han sido objeto de abuso producto de una intervención policial, pero obran indicios de que fueron luego de la intervención policial.

Pregunta 3.- ¿Qué tipo de abuso cometieron contra su persona producto de la intervención policial?:

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Mala imposición de papeletas de transito	5	17
Trato indebido	6	20
Otro	19	63
Total	30	100%

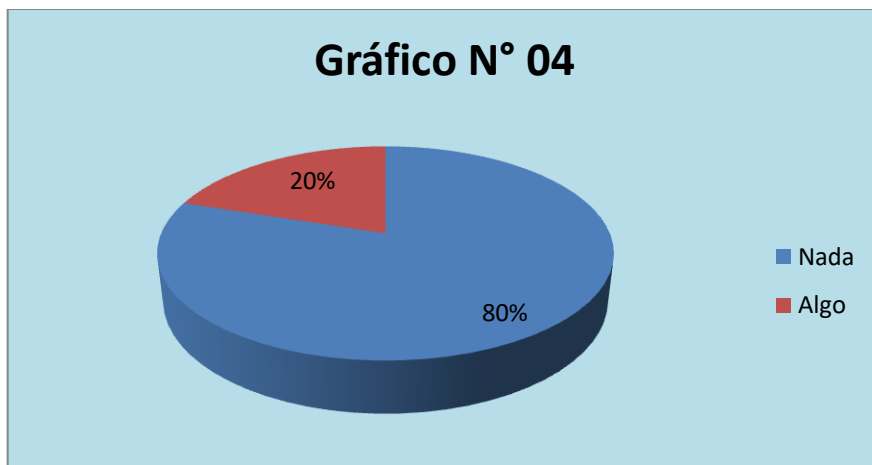


Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 5 ciudadanos contestaron que fueron abusados con “Mala imposición de las papeletas de tránsito”, que equivale al 17% de los encuestados, 6 ciudadanos contestaron que fueron abusados con “Trato indebido”, que equivale al 20% de los encuestados y 19 ciudadanos contestaron “Otros”, que equivale al 63% de los encuestados, haciendo la suma total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que fueron otros tipos de abusos que cometieron producto de las intervenciones policiales contra la mayoría de los encuestados.

Pregunta 4.- ¿Qué sabe Ud. de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú?:

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Nada	24	80
Algo	6	20
Total	30	100%

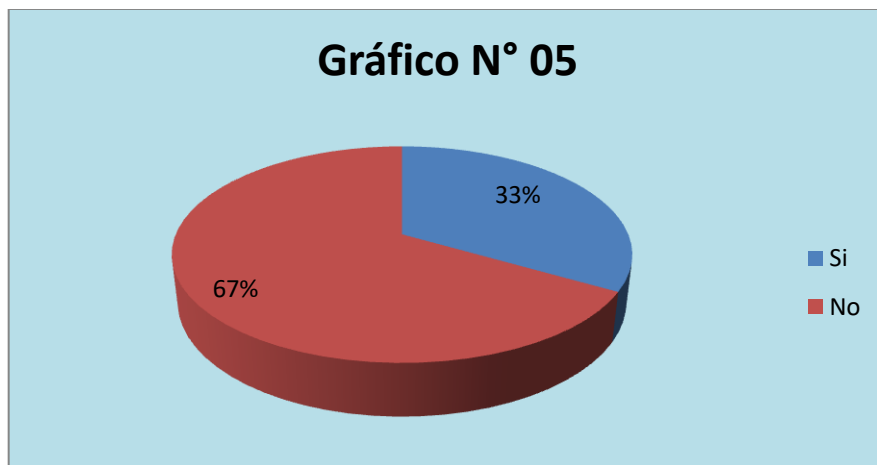


Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 24 ciudadanos contestaron que no saben nada de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, que equivale al 80% de los encuestados y 6 ciudadanos contestaron que saben algo de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, que equivale al 20% de los encuestados, haciendo la suma total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que la mayoría de los encuestados desconocen de la existencia de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú.

Pregunta 5.- ¿Sabía Ud. que la Inspectoría General PNP, cuenta con una sede en Tingo María, sito en la Av. Enrique Pimentel N° 711?:

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Si	10	33
No	20	67
Total	30	100%

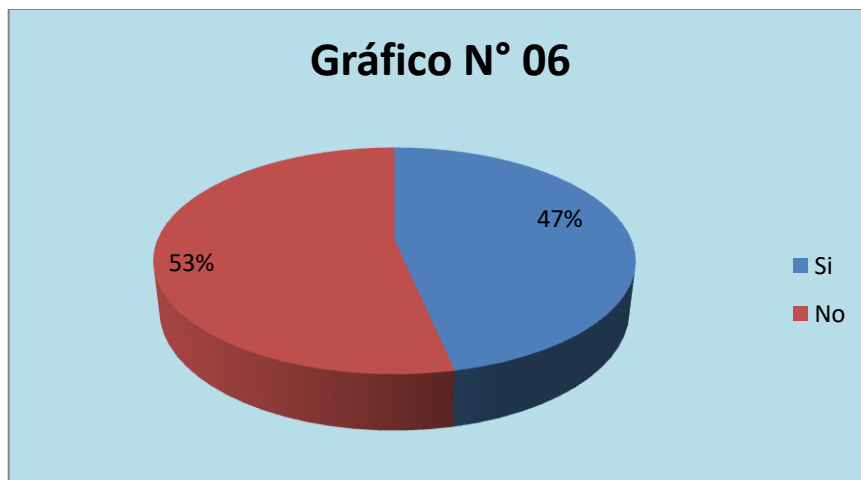


Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 10 ciudadanos contestaron que si saben que la Inspectoría General PNP cuenta con una sede en Tingo María, sito en la Av. Enrique Pimentel N° 711, que equivale al 33% de los encuestados y 20 ciudadanos contestaron que no saben que la Inspectoría General PNP cuenta con una sede en Tingo María, que equivale al 67% de los encuestados, haciendo la suma total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que la mayoría de los encuestados desconocen que la Inspectoría General PNP cuenta con una sede en Tingo María, sito en la Av. Enrique Pimentel N° 711.

Pregunta 6.- ¿Conoce Ud., sus derechos civiles?:

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Si	14	47
No	16	53
Total	30	100%

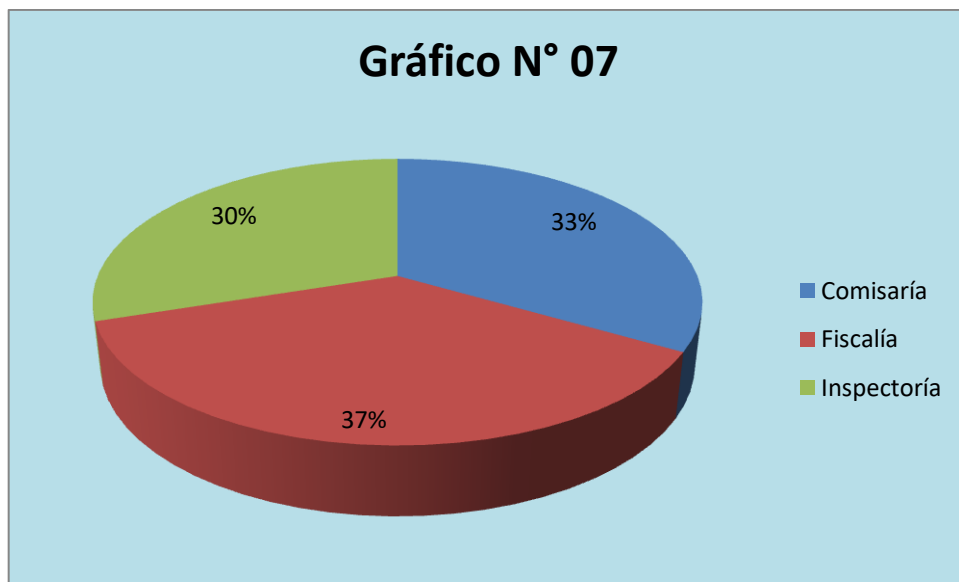


Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 14 ciudadanos contestaron que si conocen de sus derechos civiles, que equivale al 47% de los encuestados, 16 ciudadanos contestaron que no conocen de sus derechos civiles, que equivale al 53% de los encuestados, haciendo la suma total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que la mayoría de los encuestados refieren no conocer sus derechos civiles en Tingo María.

Pregunta 7.- ¿Cuál es el órgano competente para denunciar un abuso producto de una intervención policial?:

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Comisaría	10	33
Fiscalía	11	37
Inspectoría	9	30
Total	30	100%

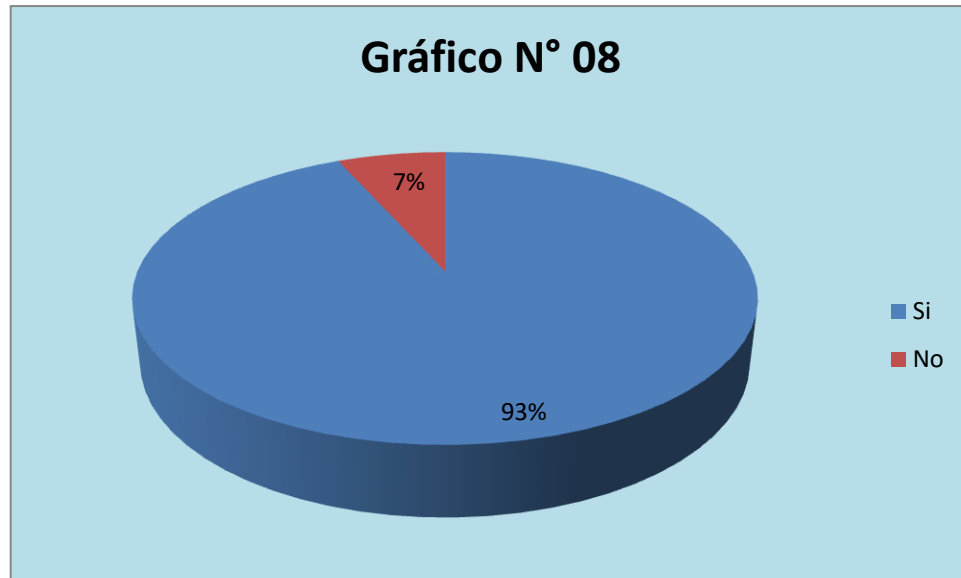


Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 10 ciudadanos contestaron que el órgano competente para denunciar un abuso producto de una intervención policial es la Comisaría, que equivale al 33% de los encuestados, 11 ciudadanos contestaron que el órgano competente para denunciar un abuso producto de una intervención policial es la Fiscalía, que equivale al 37% de los encuestados, y 9 ciudadanos contestaron que el órgano competente para denunciar un abuso producto de una intervención policial es la Inspectoría, que equivale al 30% de los encuestados, haciendo la suma total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que la mayoría de los encuestados desconocen que el órgano competente para denunciar un abuso producto de una intervención policial es la Inspectoría General PNP, por ser el órgano de control policial.

Pregunta 8.- ¿Alguna vez usted ha observado por las redes sociales y/o medios de comunicación social, denuncias periodísticas sobre abusos productos de intervenciones policiales?:

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Si	28	93
No	2	7
Total	30	100%

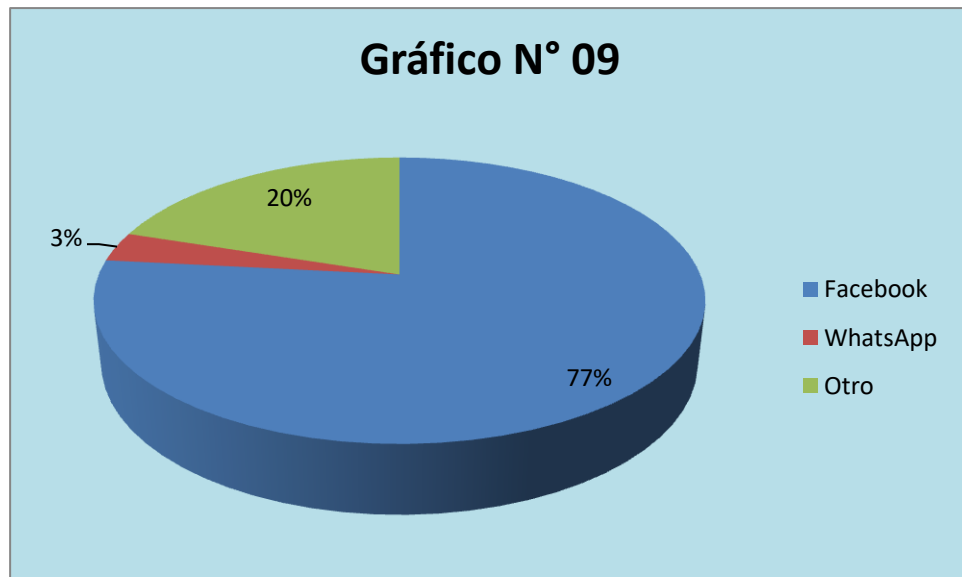


Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 28 ciudadanos contestaron que si observaron por las redes sociales y/o medios de comunicación social, denuncias periodísticas sobre abusos productos de intervenciones policiales, que equivale al 93% de los encuestados y 2 ciudadanos contestaron que no observaron por las redes sociales y/o medios de comunicación social, denuncias periodísticas sobre abusos productos de intervenciones policiales, que equivale al 7% de los encuestados, haciendo la suma total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que por las redes sociales y/o medios de comunicación social, en Tingo María se aprecian gran número de denuncias periodísticas sobre abusos productos de intervenciones policiales.

Pregunta 9.- ¿Cuál es la red social en que usted ha observado las denuncias periódicas sobre abuso producto de intervenciones policiales?:

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Facebook	23	77
WhatsApp	1	3
Otro	6	20
Total	30	100%



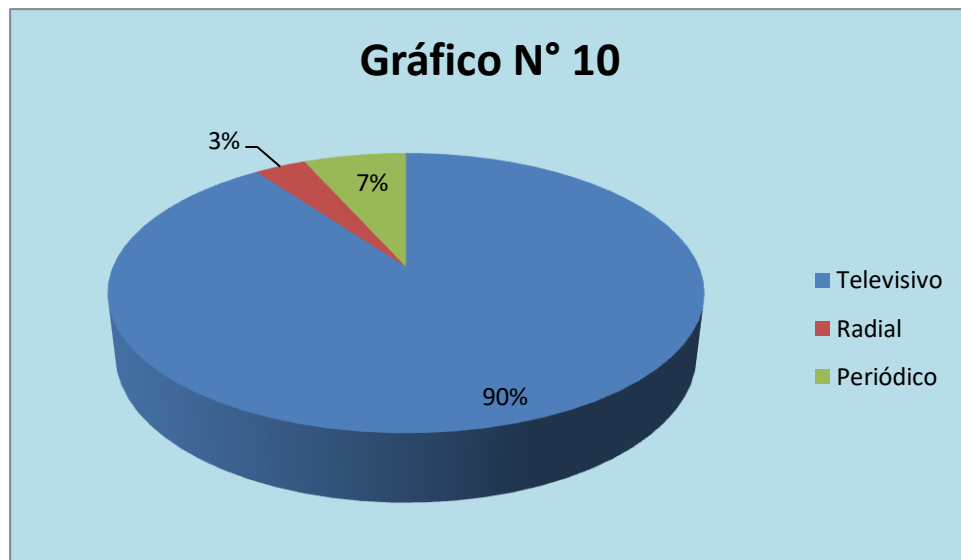
Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 23 ciudadanos contestaron que la red social con el cual han observado las denuncias periódicas sobre abusos producto de intervenciones policiales fue el Facebook, que equivale al 77% de los encuestados, 1 ciudadano contestó que observo por el WhatsApp, que equivale al 3% de los encuestados, 6 ciudadanos contestaron que fue

por otras redes sociales, que equivale al 20% de los encuestados, haciendo la suma total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que la mayoría de los ciudadanos de Tingo María, denuncian los abusos producto de intervenciones policiales por el Facebook.

Pregunta 10.- ¿Cuál es el medio de comunicación social con el que usted ha observado las denuncias periodísticas sobre abuso producto de intervenciones policiales?:

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Televisivo	27	90
Radial	1	3
Periódico	2	7
Total	30	100%



Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 27 ciudadanos contestaron que el medio de comunicación

social el cual han observado las denuncias periodísticas sobre abusos producto de intervenciones policiales fue Televisivo, que equivale al 90% de los encuestados, 1 ciudadano contestó vía radial, que equivale al 3% de los encuestados, 2 ciudadanos contestaron que observaron vía periódico, que equivale al 7% de los encuestados, haciendo la suma total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que la mayoría de los ciudadanos de Tingo María, observaron las denuncias periodísticas vía radial.

Cuadro comparativo de las denuncias periodísticas:

Ítems	Porcentaje (%)
Facebook	46
Televisivo	54
Total	100%

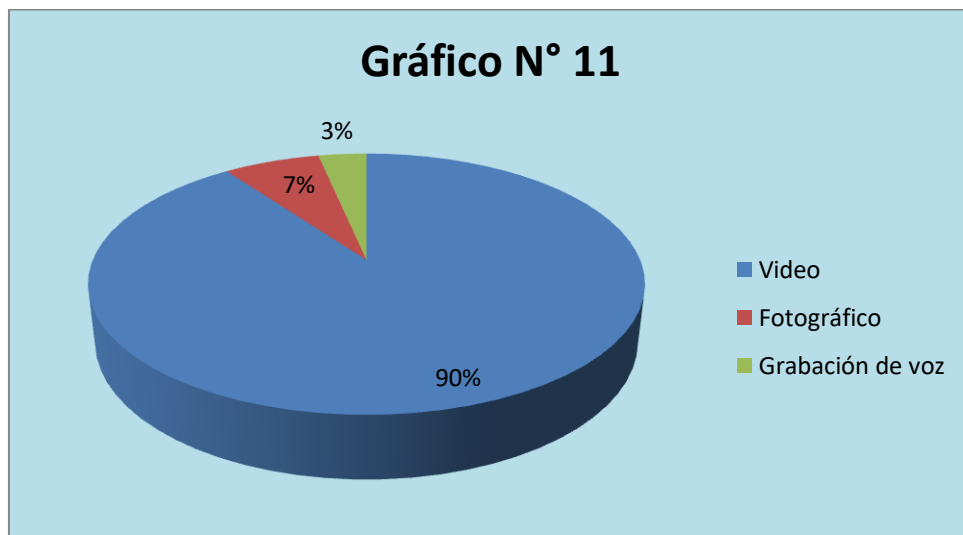


Análisis e interpretación

Del gráfico mostrado se aprecia que al comparar el porcentaje de las denuncias periodísticas transmitidas por la red social “Facebook” con la del medio de comunicación social “Televisivo”, se aprecia que de los 30 ciudadanos encuestados en Tingo María, un 54% observaron las denuncias periodísticas sobre abuso producto de intervenciones policiales vía Televisivo y 46% ciudadanos vía Facebook. Consecuentemente se aprecia que mayormente se transmiten las denuncias periodísticas sobre abusos producto de las intervenciones policiales por los medios Televisivos.

Pregunta 11.- ¿Qué tipo de material observó usted en la denuncia periodística del abuso producto de las intervenciones policiales?:

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Video	27	90
Fotográfico	2	7
Grabación de voz	1	3
Total	30	100%

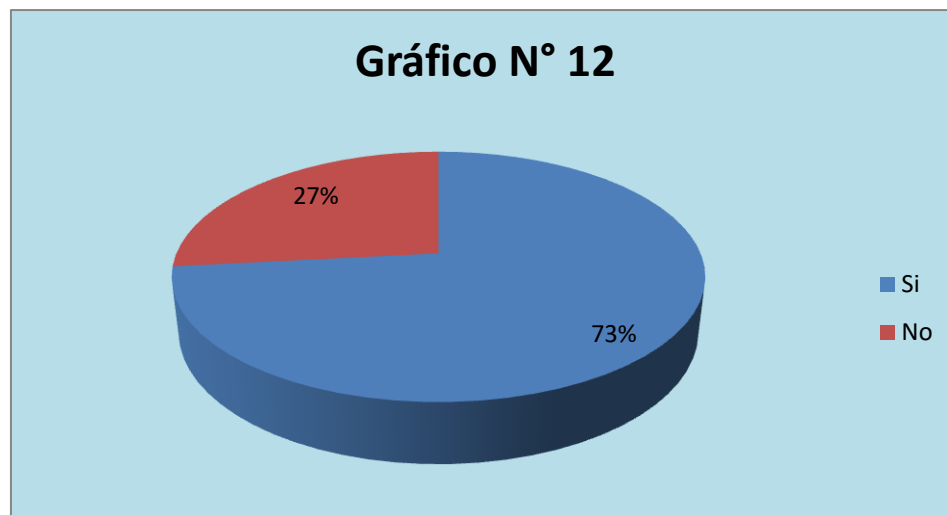


Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 27 ciudadanos contestaron que fue material de video que observaron en las denuncias periodísticas sobre abusos productos de las intervenciones policiales, que equivale al 90% de los encuestados, 2 ciudadanos contestaron que fue material Fotográfico lo que observaron, que equivale al 7% de los encuestados, 1 ciudadano contestó que observó material de grabación de voz, que equivale al 3% de los encuestados, haciendo la suma total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que la mayoría de las denuncias periodísticas en Tingo María lo realizan con material de video.

Pregunta 12.- ¿Cree usted que es correcto que los ciudadanos denuncien los abusos policiales por las redes sociales y/o medios de comunicación social?:

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Si	22	73
No	8	27
Total	30	100%



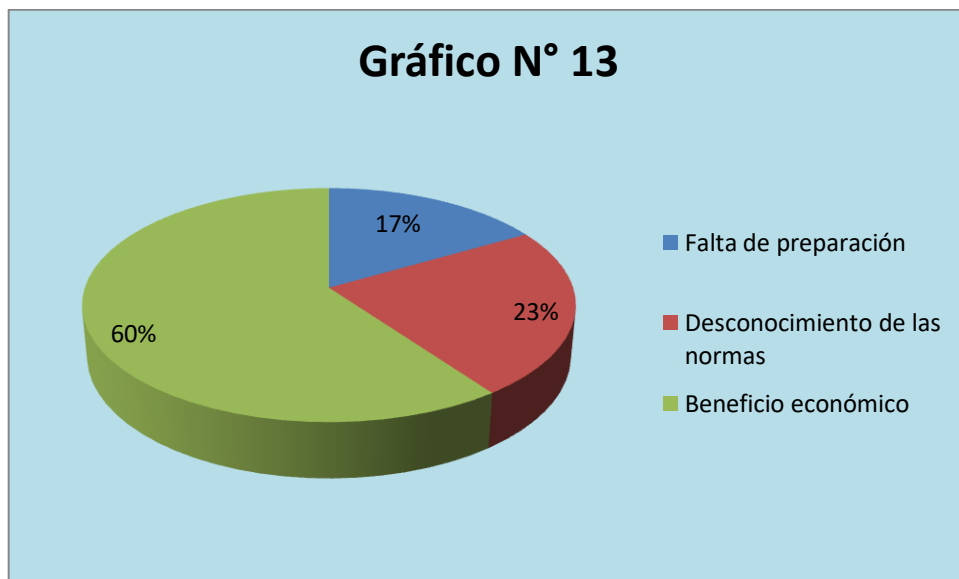
Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 22 ciudadanos contestaron que “SI” es correcto que los ciudadanos denuncien los abusos policiales por las redes sociales y medios de comunicación social, que equivale al 73% de los encuestados y 8 ciudadanos contestaron que “NO” es correcto que los ciudadanos denuncien los abusos policiales por las redes sociales y medios de comunicación social, que equivale al 27% de los encuestados, haciendo la suma total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que la gran mayoría de los pobladores de Tingo María, creen que es correcto denunciar los abusos policiales por las redes sociales y medios de comunicación social, sin embargo, no toman en consideración las diligencias oportunas y pertinentes que se tienen que realizar en el marco de una investigación, como la plena identificación de los imputados, recabar pruebas in situ, entre otros, que permitan esclarecer

los hechos a fin de que no queden impunes y establecer la debida responsabilidad.

Pregunta 13.- ¿Cuál cree usted que sea el motivo por el cual los miembros del cuerpo policial cometen abusos durante sus intervenciones?:

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Falta de preparación	5	17
Desconocimiento de las normas	7	23
Beneficio económico	18	60
Total	30	100%



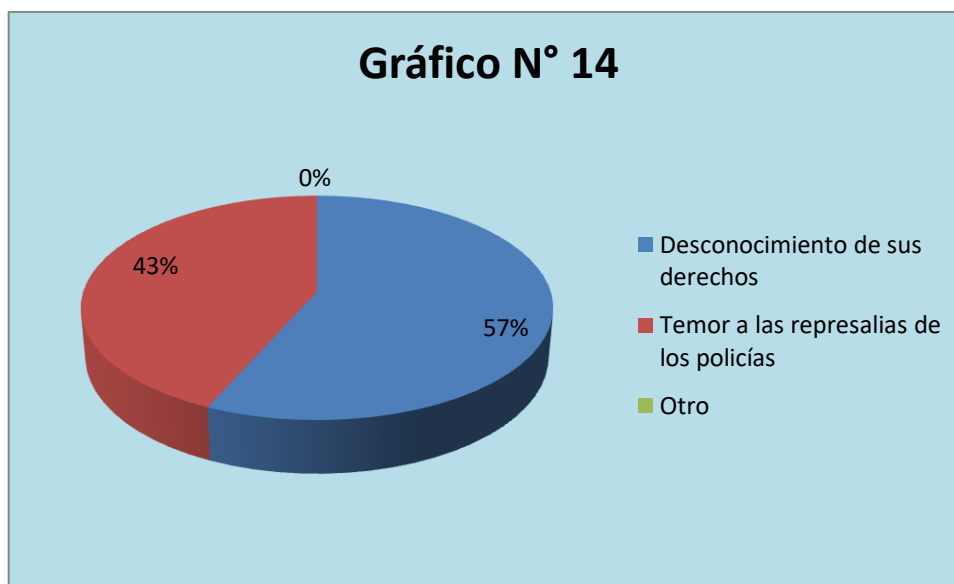
Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 5 ciudadanos contestaron que los efectivos policiales cometen abusos en sus intervenciones por la falta de preparación, que

equivale al 17% de los encuestados, 7 ciudadanos contestaron que lo hacen por el desconocimiento de las normas, que equivale al 23% de los encuestados, 18 ciudadano contestaron que lo hacen por el beneficio económico, que equivale al 60% de los encuestados, haciendo la suma total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que la mayoría de los ciudadanos de Tingo María, creen que los abusos policiales se cometen a fin de un beneficio económico.

Pregunta 14.- ¿Por qué cree usted que los ciudadanos no denuncian a los policías que comenten abusos en las intervenciones policiales?:

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Desconocimiento de sus derechos	17	57
Temor a las represalias de los policías	13	43
Otro	0	0
Total	30	100%

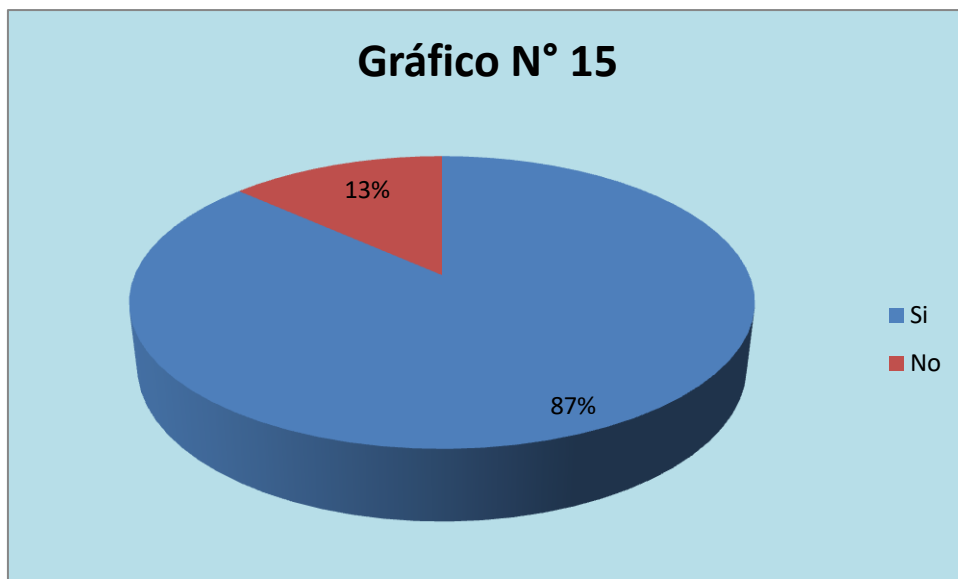


Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 17 ciudadanos contestaron que no denuncian a los policías que comenten abusos en las intervenciones policiales por desconocimiento de sus derechos, que equivale al 57% de los encuestados y 13 ciudadanos contestaron que no denuncian a los policías que comenten abusos en las intervenciones policiales por temor a las represalias de los policías, que equivale al 43% de los encuestados, haciendo la suma total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que la mayoría de los ciudadanos de Tingo María, desconocen de sus derechos para denunciar formalmente a los policías que comenten abusos en las intervenciones policiales.

Pregunta 15.- ¿Cree usted que el abuso policial a consecuencia de las intervenciones se pueda erradicar?:

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Si	26	87
No	4	13
Total	30	100%

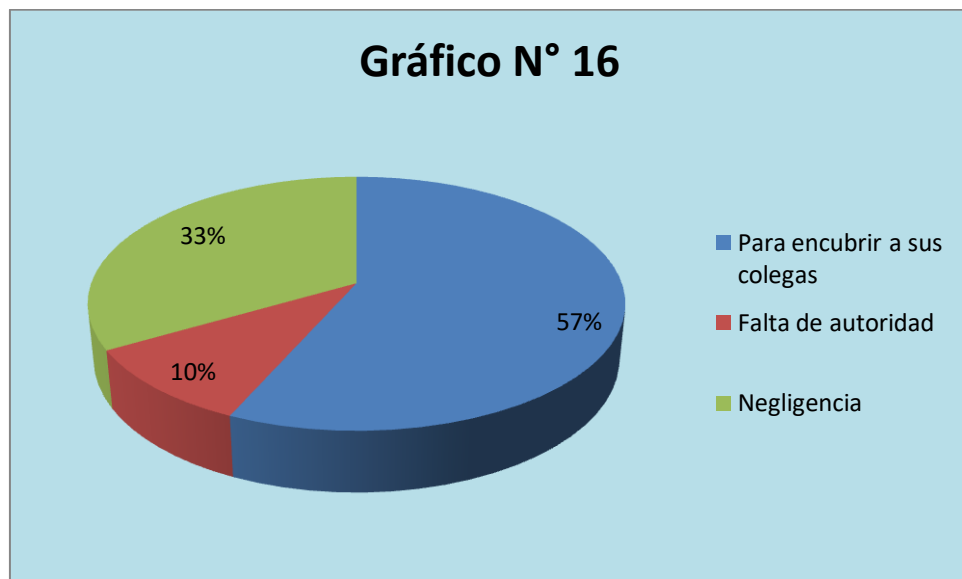


Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 26 ciudadanos contestaron que si se puede erradicar el abuso policial a consecuencia de las intervenciones, que equivale el 87% de los encuestados y 4 ciudadanos contestaron que no se puede erradicar el abuso policial a consecuencia de las intervenciones, que equivale el 13% de los encuestados, haciendo la suma total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que la mayoría de los ciudadanos de Tingo María consideran que si se puede terminar con el abuso producto de las intervenciones policiales.

Pregunta 16.- ¿A qué cree Ud., que los jefes policiales no apliquen los reglamentos de conducta a los miembros de la Policía Nacional del Perú?:

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Para encubrir a sus colegas	17	57
Falta de autoridad	3	10
Negligencia	10	33
Total	30	100%



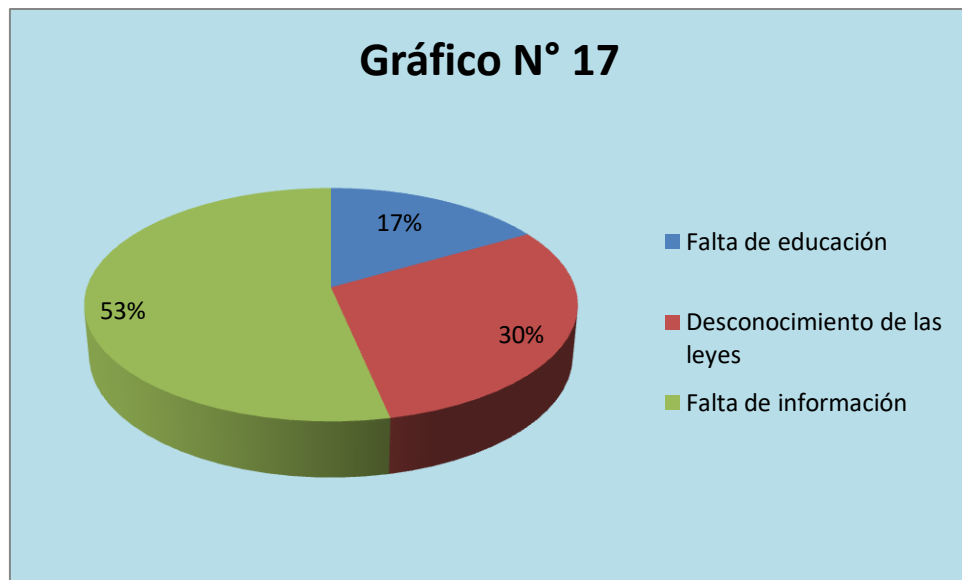
Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 17 ciudadanos contestaron que los jefes policiales no apliquen los reglamentos de conducta a los miembros de la Policía Nacional del Perú por encubrir a sus colegas, que equivale al 57% de los encuestados, 3 ciudadanos contestaron por falta de autoridad, que equivale al 10% de los encuestados y 10 ciudadanos contestaron por negligencia, que equivale al 33% de los encuestados, haciendo la suma

total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que la mayoría de los ciudadanos de Tingo María consideran que los Jefes policiales no aplican los reglamentos de conducta por encubrir a sus colegas policías.

Pregunta 17.- ¿Cuáles son las causas por las que los ciudadanos desconocen sus derechos civiles?:

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Falta de educación	5	17
Desconocimiento de las leyes	9	30
Falta de información	16	53
Total	30	100%



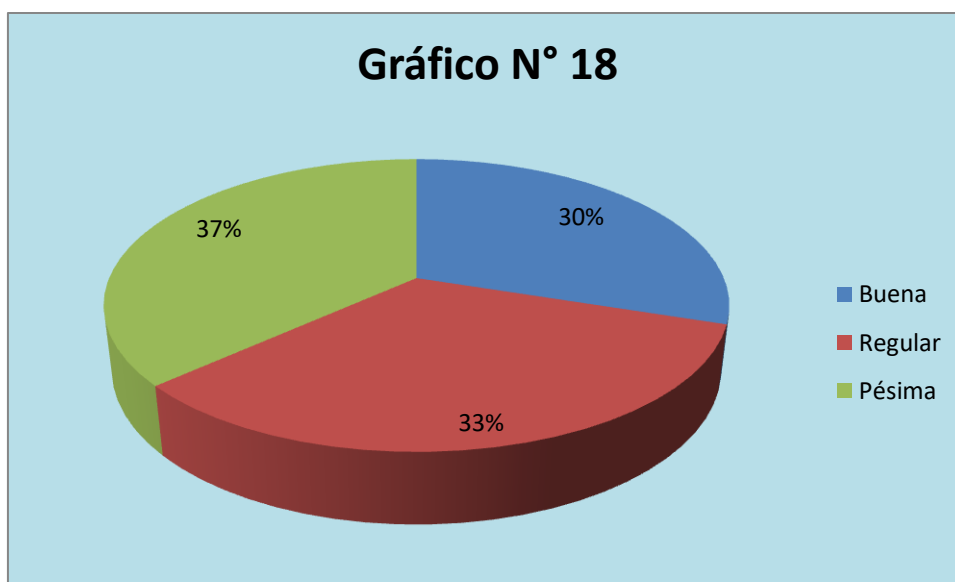
Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 5 ciudadanos contestaron que desconocen de sus

derechos civiles por falta de educación, que equivale al 17% de los encuestados, 9 ciudadanos contestaron por desconocimiento de las leyes, que equivale al 30% de los encuestados y 16 ciudadanos contestaron por falta de información, que equivale al 53% de los encuestados, haciendo la suma total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que la mayoría de los ciudadanos de Tingo María desconocen de las leyes para conocer sus derechos civiles.

Pregunta 18.- ¿Cómo es tu relación con los miembros de la Policía Nacional del Perú?:

Respuestas	Ciudadanos	Porcentaje (%)
Buena	9	30
Regular	10	33
Pésima	11	37
Total	30	100%



Análisis e interpretación

Según el gráfico se ha establecido que de los 30 ciudadanos civiles encuestados, 9 ciudadanos contestaron que tienen buena relación con los miembros de la Policial Nacional del Perú, que equivale al 30% de los encuestados, 10 ciudadanos contestaron que tienen una relación regular con los policías, que equivale al 33% de los encuestados y 11 ciudadanos contestaron que tienen una pésima relación con los policías, que equivale al 37% de los encuestados, haciendo la suma total del 100% de los encuestados. Consecuentemente se aprecia que la mayoría de los ciudadanos de Tingo María tienen una pésima relación con los miembros de la Policía Nacional del Perú.

**Cuadro de análisis de Expedientes investigados por la Inspectoría General
PNP sede Tingo María**

N°	Nro. DE EXPEDIENTE	TIPO DE ABUSO COMETIDO	DECISIÓN
1	48-2016	Abuso de autoridad.	sanción
2	64-2016	Conducta funcional indebida.	sanción
3	121-2016	Conducta funcional indebida.	sanción
4	135-2016	Abuso de autoridad.	sanción
5	215-2016	Conducta funcional indebida.	archivo
6	217-2016	Conducta funcional indebida.	sanción
7	236-2016	Conducta funcional indebida.	sanción
8	249-2016	Abuso de autoridad.	sanción
9	257-2016	Abuso de autoridad.	sanción
10	278-2016	Abuso de autoridad.	sanción

Conclusión: Se aprecia que de las 10 denuncias recibidas por la Inspectoría General PNP sede Tingo María, 09 fueron sancionados, lo que demuestra que en la Inspectoría General PNP sede Tingo María, se sancionan los abusos policiales.

4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis

De lo que se ha desarrollado a lo largo de la presente investigación, con la información doctrinaria e información estadística recabada en los capítulos precedentes, así como de las encuestas aplicadas a los habitantes de la ciudad de Tingo María, se ha podido corroborar con la hipótesis planteada al inicio de la presente investigación, como:

Hipótesis General:

Si los ciudadanos de Tingo María, conocieran sus derechos civiles en el caso de intervenciones policiales, disminuirían las denuncias periodísticas de abuso del cuerpo policial.

Hipótesis Específicas:

- 1.- La falta de interés de la sociedad civil para denunciar hechos de abuso policial que se ve constantemente en la sociedad civil a causa de las intervenciones policiales.
- 2.- El desconocimiento de la Inspectoría General - PNP (órgano de control policial), por parte de los ciudadanos civiles.

Agentes que prueban la hipótesis:

- Treinta ciudadanos civiles encuestados en la ciudad de Tingo María
- Diez Expedientes investigados en la Inspectoría General PNP sede Tingo María.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de investigación

Discusión 01:

Según las encuestas realizadas y los resultados obtenidos se muestran en el gráfico N° 04 de las encuestas, un resultado del 80% de los ciudadanos de Tingo María, que desconocen de la Inspectoría general PNP (órgano de control policial), así como también en el gráfico N° 5 de las encuestas un 67% de los ciudadanos encuestados desconocen de la Inspectoría General PNP cuenta con una sede en Tingo María, porcentaje que se ve reflejado en el gráfico N° 7 de las encuestas, donde se ha obtenido un resultado del 30% de ciudadanos que consideran que el órgano competente para denunciar el abuso policial es la Inspectoría PNP, asimismo, del gráfico N° 06 se ha obtenido el 53% de los encuestados que desconocen de sus derechos civiles, al igual que del gráfico N° 14 se ha obtenido que un 57% de los ciudadanos civiles no denuncian los abusos policiales por desconocimiento de sus derechos civiles; esto nos quiere decir que la mayoría de los ciudadanos de Tingo María, desconocen de sus derechos civiles frente a los abusos policiales así como también desconocen de la existencia de la Inspectoría General PNP, órgano de control policial como para denunciar abusos policiales.

Discusión 02:

Según las encuestas realizadas y los resultados obtenidos se muestran en el gráfico N° 08 de las encuestas, un resultado del 93% de los ciudadanos de Tingo María, que observaron denuncias periodísticas de abusos policiales, de los cuales según el gráfico N° 10 se aprecia que un 90% de los ciudadanos vieron las denuncias periodísticas de abusos policiales vía televisivo y del gráfico N° 09 un 77% de los ciudadanos vieron las denuncias periodísticas de abuso policial vía facebook, así como del cuadro comparativo; esto nos quiere decir que efectivamente los ciudadanos civiles denuncian los abusos policiales periódicamente y no lo realizan formalmente.

Discusión 03:

Según las encuestas realizadas y los resultados obtenidos en el gráfico N° 16, un 57% de los ciudadanos encuestados consideran que los Jefes policiales no aplican los reglamentos de conducta a los miembros de la Policía Nacional del Perú, para encubrir a sus colegas, del mismo modo según el gráfico N° 18, el 37% de los ciudadanos encuestados refieren tener una pésima relación con los miembros de la Policía Nacional del Perú; esto nos quiere decir que los ciudadanos de Tingo María no confían en los policías por el espíritu de cuerpo que existe al encubrirse entre colegas generando una pésima relación entre ciudadanos civiles y policiales en Tingo María.

CONCLUSIONES

1. Las causas por las que la población civil de Tingo María desconoce sus derechos civiles frente a las intervenciones policiales, es por la falta de información sobre sus derechos civiles reconocidas por las normas vigentes, así como por la falta de conocimiento de las leyes y finalmente por falta de educación sobre el tema de abuso policial, razón por el cual tienden a realizar las denuncias periodísticas, creyendo erróneamente a que ello dará fin al abuso policial producto de las intervenciones policiales.
2. Los motivos por la cual los jefes policiales no aplican los reglamentos de conducta a los miembros de la Policía Nacional del Perú en Tingo María por cometer abusos en agravio de los ciudadanos se debe al encubrimiento de los abusos que cometen sus colegas; asimismo otro de los motivos es la inaplicación del reglamento de conducta ya sea por negligencia o por la falta de autoridad.
3. La relación entre la sociedad civil y los efectivos de la Policía Nacional del Perú en la ciudad de Tingo María es pésima, esto obedece mayormente por que la ciudadanía ha perdido la confianza en la autoridad policial, debido a los abusos, excesos y la corrupción que existe en su labor diario; asimismo algunos ciudadanos manifiestan que es regular y buena.

RECOMENDACIONES

1. A la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, al Ministerio Público, Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, Tenencia de la Gobernación entre otras instituciones públicas y privadas, se recomienda realizar campañas de información y educación sobre los derechos civiles de las personas, a fin de que los ciudadanos denuncien frente a la problemática del abuso policial.
2. A la Dirección General e Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, para que impartan instrucciones a fin de que los jefes oficiales PNP ejerzan mayor control y supervisión al personal policial durante el servicio que brinda a la ciudadanía en sus diferentes modalidades, y de esta manera la Inspectoría al tomar conocimiento de un hecho probado, aplique la medida coercitiva correspondiente según el Régimen Disciplinario de la PNP, la misma que servirá como efecto multiplicador para que otros efectivos policiales no incurran en abusos durante sus intervenciones.
3. A los ciudadanos civiles y a los miembros de la Policía Nacional de Tingo María se sugiere establecer un vínculo de respeto mutuos, de relación cordial, armoniosa y de concordia; ya que esto permitirá construir una sociedad sana y segura; debido a que será el punto de partida para fortalecer la seguridad ciudadana y el prestigio de la Institución Policial en nuestro país.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Libros:

1. BERNALES BALLESTEROS, Enrique (1999). *La Constitución de 1993*. Lima.
2. EDUARDO CUSI, Andrés (1984). *Código Civil Peruano Comentado*. Lima.
3. FABIÁN CASTRO, Gustavo (2008). *Abuso de Autoridad Vial Policial*. Madrid.
4. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (2006). *Uso y abuso de la fuerza policial*. México.
5. LANDA ARROLLO, César (2013). *Derechos de las personas*. Lima.
6. VELAZCO LOZADA, Ana (2013). *Persona y sociedad*. Lima

Dispositivos legales:

1. DECRETO LEGISLATIVO N° 1267-*Ley de la Policía Nacional del Perú*. Lima – 2016.
2. DECRETO LEGISLATIVO N° 1268. *Régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú*. Lima - 2016.
3. DECRETO SUPREMO N° 005-2017-IN, *Reglamento del D.L. N° 1268*.
4. JURISTA EDITORES. *Abuso de autoridad/funcionarios públicos*. Lima - 2017.
5. MANUAL DE OPERACIONES POLICIALES. *Intervenciones policiales*. Lima – 2016.

Consultas de internet:

1. file:///C:/Users/USER/Downloads/CAYETANO_CUADROS_MIGUEL_ANGEL_OPINION.pdf

2. https://bibliovirtualujap.files.wordpress.com/2011/04/daniel_dangelo.pdf
3. file:///C:/Users/Cabina/Documents/Downloads/TORRE_JANAMPA_EVELYN_C_AUSAS.pdf
4. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2972/9.pdf>
5. <http://penal.carpioabogados.com/index.php/es/delitos-ii/delitos-contra-la-administracion-publica/informacion/item/657-abuso-de-autoridad>
6. <http://eticayabusodeautoridad.blogspot.pe/>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DE LA TESIS: DESCONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA DENUNCIAR ABUSOS PRODUCTO DE LAS INTERVENCIONES POLICIALES EN TINGO MARÍA - 2016

Autor: Erick Reidy Prado Serna

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	DISEÑO	POBLACION/ MUESTRA
<p><u>Problema General</u></p> <p>¿Cuáles son las causas por las que la población civil de la ciudad de Tingo María, desconoce sus derechos civiles frente a las intervenciones policiales?</p>	<p><u>Objetivo General</u></p> <p>Explicar las causas porqué los ciudadanos no denuncian la comisión de abusos producto de las intervenciones policiales en Tingo María.</p>	<p><u>Hipótesis General</u></p> <p>Si los ciudadanos de Tingo María, conocieran sus derechos civiles en el caso de intervenciones policiales, disminuirían las denuncias periodísticas de abuso del cuerpo policial.</p>	<p><u>Variable Independiente</u></p> <p>Conocimiento de derechos civiles en intervenciones policiales</p>	Derechos civiles	<p>-Conocimiento de los derechos civiles.</p> <p>-Abuso por intervención de abusos policiales</p> <p>-Derecho a denunciar abusos</p> <p>-Derecho a recibir protección</p> <p>-Inspección general de PNP.</p> <p>-Motivos y abusos e intervenciones</p>	<p><u>Método</u></p> <p>-Método descriptivo</p>	<p>El tipo de investigación es aplicada, porque da a conocer a la población civil cuales son los derechos que les asiste durante la intervención de miembros del cuerpo policial, en el caso de los operativos que ésta realiza, por lo tanto se aplicaran los correctivos que la norma establece para evitar la comisión de actos abusivos.</p>	<p><u>Población</u></p> <p>-Habitantes de la ciudad de Tingo María.</p> <p>-Autoridades de la PNP</p> <p>-Autoridades del Gobierno Local</p>
<p><u>Problemas Específicos</u></p> <p>1.- ¿A qué se debe que no se aplican los reglamentos de conducta de los miembros de la Policía Nacional del Perú en Tingo María?</p> <p>2.- ¿Cómo es la relación existente entre la sociedad civil y los efectivos PNP, en las intervenciones policiales en la ciudad de Tingo María?</p>	<p><u>Objetivos específicos</u></p> <p>1.- Averiguar cómo se podría lograr que los Jefes Policías controlen la aplicación de los reglamentos de conducta policial.</p> <p>2.- Determinar la relación existente entre la sociedad civil y los efectivos policiales frente a las intervenciones.</p>	<p><u>Hipótesis Específicas</u></p> <p>1.- La falta de interés de la sociedad civil para denunciar hechos de abuso policial que se ve constantemente en la sociedad civil a causa de las intervenciones policiales.</p> <p>2.- El desconocimiento de la Inspección General - PNP (órgano de control policial), por parte de los ciudadanos civiles.</p>	<p><u>Variable Dependiente</u></p> <p>Disminución de denuncias periodísticas de abuso del cuerpo policial</p>	Medios de comunicación masiva	<p>-Radio</p> <p>-Televisión</p> <p>-Medios escritos</p> <p>-Redes sociales</p>	<p><u>Instrumentos</u></p> <p>- Ficha</p> <p>- Cuestionario</p>	<p>El diseño de investigación corresponde al diseño descriptivo simple, cuyo diseño esquemático es el siguiente:</p> <p style="text-align: center;">M ← O</p> <p>Donde:</p> <p>M = muestra</p> <p>O = observación</p>	<p><u>Muestra</u></p> <p>-Treinta ciudadanos de la Provincia de Leoncio Prado-Tingo María.</p> <p>-Diez expedientes de la Inspección PNP-sede Tingo María</p>

CUSTIONARIO DE LA ENCUESTA

Agradeceré contestar todas y cada una de las preguntas, su aporte será muy valioso a efectos determinar mi trabajo de investigación de tesis para optar mi título de abogado.

Título de la tesis: “Desconocimiento de la sociedad civil para denunciar abusos producto de las intervenciones policiales en Tingo María - 2016”

Encuestado:

Encuestador: Bachiller Erick Reidy Prado Serna.

Lugar y fecha:,/...../2017.

Marque con un Aspa (X) su respuesta:

1. ¿Alguna vez ha sido intervenido por un miembro de la PNP?:
 - a) Si ()
 - b) No ()

2. ¿En alguna ocasión ha sido objeto de abuso producto de una intervención policial?:
 - a) Si ()
 - b) No ()

3. ¿Qué tipo de abuso cometieron contra su persona producto de la intervención policial?:
 - a) Mala imposición de papeleta de tránsito ()
 - b) Trato indebido ()
 - c) Otro ()

4. ¿Qué sabe Ud. de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú?:
 - a) Nada ()
 - b) Algo ()

5. ¿Sabía Ud. que la Inspectoría General PNP, cuenta con una sede en Tingo María, sito en la Av. Enrique Pimentel N° 711?
 - a) Si ()
 - b) No ()

6. ¿Conoce Ud. sus derechos civiles?:

- a) Si ()
b) No ()
7. ¿Cuál es el órgano competente para denunciar un abuso producto de una intervención policial?:
a) Comisaría ()
b) Fiscalía ()
c) Inspectoría ()
8. ¿Alguna vez usted ha observado por las redes sociales y/o medios de comunicación social, denuncias periodísticas sobre abusos productos de intervenciones policiales?
a) Si ()
b) No ()
9. ¿Cuál es la red social en que usted ha observado las denuncias periodísticas sobre abuso producto de intervenciones policiales?
a) Facebook ()
b) WhatsApp ()
c) Otro ()
10. ¿Cuál es el medio de comunicación social con el que usted ha observado las denuncias periodísticas sobre abuso producto de intervenciones policiales?
a) Televisivo ()
b) Radial ()
c) Periódico ()
11. ¿Qué tipo de material observó usted en la denuncia periodística del abuso producto de las intervenciones policiales?
a) Video ()
b) Fotográfico ()
c) Grabación de voz ()
12. ¿Cree usted que es correcto que los ciudadanos denuncien los abusos policiales por las redes sociales y/o medios de comunicación social?
a) Si ()
b) No ()
13. ¿Cuál cree usted que sea el motivo por el cual los miembros del cuerpo policial cometen abusos durante sus intervenciones?:

- a) Falta de preparación ()
 - b) Desconocimiento de las normas ()
 - c) Beneficio económico ()
14. ¿Por qué cree usted que los ciudadanos no denuncian a los policías que comenten abusos en las intervenciones policiales?:
- a) Desconocimiento de sus derechos ()
 - b) Temor a las represalias de los policías ()
 - c) Otro ()
15. ¿Cree usted que el abuso policial a consecuencia de las intervenciones se pueda erradicar?:
- a) Si ()
 - b) No ()
16. ¿A qué cree Ud., que los jefes policiales no apliquen los reglamentos de conducta a los miembros de la Policía Nacional del Perú?:
- a) Para encubrir a sus colegas ()
 - b) Falta de autoridad ()
 - c) Negligencia ()
17. ¿Cuáles son las causas por las que los ciudadanos desconocen sus derechos civiles?
- a) Falta de educación ()
 - b) Desconocimiento de las leyes ()
 - c) Falta de información ()
18. ¿Cómo es tu relación con los miembros de la Policía Nacional del Perú?
- a) Buena ()
 - b) Regular ()
 - c) Pésima ()

EPS/UDH/Hco.-2017.

**Cuadro de análisis de Expedientes investigados por la Inspectoría General
PNP sede Tingo María**

N°	Nro. DE EXPEDIENTE	TIPO DE ABUSO COMETIDO	DECISIÓN
1	48-2016	Abuso de autoridad.	sanción
2	64-2016	Conducta funcional indebida.	sanción
3	121-2016	Conducta funcional indebida.	sanción
4	135-2016	Abuso de autoridad.	sanción
5	215-2016	Conducta funcional indebida.	archivo
6	217-2016	Conducta funcional indebida.	sanción
7	236-2016	Conducta funcional indebida.	sanción
8	249-2016	Abuso de autoridad.	sanción
9	257-2016	Abuso de autoridad.	sanción
10	278-2016	Abuso de autoridad.	sanción

uranio tv - tingo maria

Erick Inicio

Todo Publicaciones Personas Fotos Videos Tienda Páginas Lugares Grupos Más

filtrar resultados

PUBLICADAS POR

- Cualquiera
- Tú
- Tus amigos
- Tus amigos y grupos
- Elige un origen...

PUBLICADAS EN UN GRUPO

- Cualquier grupo
- Tus grupos
- Elige un grupo...

UBICACIÓN ETIQUETADA

- Cualquier lugar
- Tingo María
- Elige una ubicación...

FECHA DE PUBLICACIÓN

- Cualquier fecha
- 2017
- 2016
- 2015
- Elige una fecha...

Uranio TV - Tingo María

8 de septiembre de 2016

PATRULLERO POLICIAL INVOLUCRADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN TINGO MARIA

El ultimo miercoles, se produjo un accidente de tránsito donde se ve involucrado un patrullero de la Polcia Nacional de la Comisaría de Yanajanca y un vehiculo de transporte público de pasajeros.

El hecho ocurrió en la intersección de la Avenida Tito Jaime y Jirón Aguaytía, según versiones de un testigo el vehículo de transportes fue el que llevó la peor parte, asimismo dio a conocer que el vehiculo polic... Ver más



1 comentario 3 veces compartido 2.752 reproducciones

Espanol - English (US) - Português (Brasil) - Français (France) - Deutsch

Privacidad - Condiciones - Publicidad - Opciones de anuncios - Cookies - Más - Facebook © 2017

Buscar

Erick Inicio

DOMINGO EN 24HORAS CENTRAL



ABUSO POLICIAL: 101 CASOS

Informe Especial TVN

hace aproximadamente un año

Seguir

Abuso Policial: Los 101 casos de torturas registrados por el Colegio Médico.

Ver más

39 65 veces compartido 1.596 reproducciones

Me gusta Comentar Compartir

Comentarios A continuación

#Entérate | Difunden video del abuso policial que sufrió un hispano en... CiudadTV21.2 9:37 277 reproducciones

Mujer policia se electrocuta en desfile LA MESA ROJA Veracruz 4:47 765.972 reproducciones

Hermoso Video EN AQUEL DÍA ¿QUE CUENTA DARÁS A DIOS DE TU VIDA? Pero...

0:25



